



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
POSGRADO EN DERECHO
FACULTAD DE DERECHO

La creación de la Banca Ética en México

T E S I S

QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE
MAESTRA EN DERECHO

PRESENTA:

LETICIA CASTELLANOS GARCIA

TUTOR

Dr. Jesús De La Fuente Rodríguez
Facultad De Derecho

Ciudad Universitaria, CD. MX., Marzo de 2019



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dedicatorias

Al uno y único, Hashem E'jad.
Poteaj et yadeja humasbía lejoljaí ratzo.

A mí amada universidad que me ha dado tanto.

A mí mamá por todo su apoyo y ánimo.

A mis hermanos, sobre todo a Abelito, mi eterno aliado de aventuras
Y el que me impulsa a cumplir mis sueños.

A mí amiga Martha, por todo.

Y en especial, a mi tutor, maestro y amigo, Dr. Jesús de la Fuente Rodríguez,
Por su infinita paciencia y apoyo para la culminación del presente trabajo,
pero sobre todo, por desafiarme cada día a superarme más.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	5
--------------	---

CAPÍTULO PRIMERO CONCEPTUALIZACIÓN

I. Ética	7
II. Ética aplicada	12
III. Banca múltiple	13
IV. Banca de desarrollo	16
V. Banca ética	17

CAPÍTULO SEGUNDO SISTEMA BANCARIO MEXICANO

I. Concepto	19
II. Marco jurídico	20
1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	20
2. Tratados Internacionales	26
3. Ley de Instituciones de Crédito	30
4. Reglamentación autoridades	31
5. Marco jurídico supletorio	31
A. Legislación mercantil	32
B. Usos y prácticas bancarios y mercantiles	32
C. Legislación civil federal	34
D. Ley Federal de Procedimiento Administrativo	34
E. Código Fiscal de la Federación	35
III. Integrantes	35
1. Autoridades	36
A. Secretaría de Hacienda y Crédito Público	36
B. Banco de México	39
C. Comisión Nacional Bancaria y de Valores	40
D. Comisión Nacional para la Protección y Defensa de Usuarios de Servicios Financieros.	42
E. Instituto de Protección al Ahorro Bancario.	45

2. Entidades bancarias	46
A. Banca múltiple	46
a. Constitución	46
b. Operaciones y servicios	49
B. Banca de desarrollo	53
a. Constitución	53
b. Operaciones y servicios	54

CAPÍTULO TERCERO BANCA ÉTICA EN ESPAÑA

I. Antecedentes	56
1. Holanda (Precursor)	56
2. España	56
A. Antecedentes	57
II. Marco jurídico	58
1. Constitución Española	59
2. Ley 13/1994 de 1º de junio.	61
3. Ley 10/2014 de 26 de junio	62
4. Real Decreto 84/2015	62
5. Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo	62
6. Reglamentación especial	62
III. Procedimiento para organizarse y operar	64
1. Autorización	64
2. Documentos	64
IV. Operaciones y servicios	68
V. Ejemplos de entidades con sentido ético	70
1. Bancos	70
2. Otras instituciones	71

CAPÍTULO CUARTO PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA BANCA ÉTICA EN MÉXICO

I. Justificación	72
1. La importancia de la ética en la intermediación financiera.	74
2. ¿Por qué implementar una banca ética en México?	76

3. Valores en los que se funda.	81
A. Ética	81
B. Justicia	83
C. Transparencia	84
D. Sostenibilidad	84
4. Su impacto social.	85
II. Propuesta de reformas a la Ley de Instituciones de Crédito	86
1. Exposición de motivos	86
2. Adiciones al Título Primero. De las Disposiciones Generales.	88
III. Código de ética	93
ANEXO 1. EJEMPLO DE BANCA ÉTICA. TRIODOS BANK	97
CONCLUSIONES	102
FUENTES DE CONSULTA	104

INTRODUCCIÓN

Decidí realizar como trabajo de investigación para optar por el grado de Maestra en Derecho: “La Creación de la Banca Ética en México”, en virtud de que a través de la historia se han presentado diferentes crisis en el sector bancario, siendo la última en los años 2008-2009 en Estados Unidos de Norte América, la cual repercutió a nivel mundial causando un gran daño a los usuarios de dicho sector en virtud de que las autoridades (especialmente la reserva federal) no cumplieron su papel de inspección, vigilancia y regulación prudencial, y también debido a la falta de diligencia, lealtad y ética de los funcionarios financieros que solo buscaban ganar sin importar el costo.

Por ello, viendo que en el derecho español existe una banca con sentido ético y social, que propicia indiscutiblemente un mejor manejo del sector, y de la protección de los intereses del público inversionista y de la sociedad en general, me decidí investigar el tema, que considero de enorme importancia y actualidad, por lo que lo estructure en cuatro capítulos, los cuales pretenden seguir una secuencia lógica y ordenada.

El primero comienza con la conceptualización de términos que utilizaré de manera recurrente en el desarrollo de mi tesis y que al definirlos le permitiré al lector una mejor comprensión y entendimiento de lo que es la ética, las instituciones de banca múltiple y de desarrollo y el tema concreto que nos ocupa que es la banca ética.

Un tema fundamental para el presente estudio, es analizar la actual integración del sistema bancario mexicano, partiendo de lo general, es decir, el sistema financiero mexicano, donde se integran todos los participantes: autoridades, intermediarios, grupos financieros, público, etc.

En ese orden de ideas, comienzo con la descripción y análisis de las autoridades del sector financiero, que son las que propician estabilidad, su buen funcionamiento y la protección a los usuarios: Secretaría de Hacienda y Crédito Público como la máxima autoridad; después al Banco de México como la encargada de propiciar la estabilidad del

sector financiero y en especial de la regulación de las operaciones del sector bancario y el buen funcionamiento del sistema de pagos del país; la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como un órgano desconcentrado de la citada Secretaría, que realiza las funciones técnicas de supervisión que se refiere a la inspección, vigilancia y regulación de gran parte de las entidades financieras, entre ellas las del sector bancario; y por último, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa a los Usuarios de Servicios Financieros, que es el organismo desconcentrado que tiene como funciones la protección y defensa de los usuarios, concretamente que son los que celebran operaciones y servicios a través de contratos de adhesión con los intermediarios financieros. Por supuesto, estudio la naturaleza jurídica de cada una de las citadas autoridades, su marco jurídico y funciones principales.

Finalizo este capítulo segundo, analizando las dos principales entidades del sector bancario mexicano: bancos múltiples y bancos de desarrollo, por lo que desarrollo lo relativo a su constitución y operaciones.

Un capítulo que considero muy importante es el tercero, ya que analizo los antecedentes de la banca ética en España, en el que hago un breve estudio de cómo surgió en Europa y como es su aplicación en el caso específico de España, señalando algunos ejemplos de bancos éticos que operan actualmente en ese país.

En el último capítulo, que es el fundamental en mi investigación, me aboco al problema de elaborar una propuesta de implementación de banca ética en México, en el que justifico su creación en nuestro país, y resalto la importancia de la ética en la intermediación financiera, los valores que son fundamento para su creación, el impacto social en nuestro país y la regulación necesaria para su funcionamiento.

Finalizo con las conclusiones que derivan de mi trabajo de investigación y con una amplia bibliografía que incluye no solo doctrina, sino legislación nacional e internacional, así como criterios jurisprudenciales.

CAPÍTULO PRIMERO

CONCEPTUALIZACIÓN

A continuación, desarrollo un marco conceptual aplicable al tema que nos ocupa, esto nos permitirá tener una mejor comprensión de lo que se pretende transmitir, por lo que tendremos que familiarizarnos con términos tales como: la ética, banca múltiple, banca de desarrollo y banca ética, que utilizaré de forma recurrente en el desarrollo de la presente investigación.

I. Ética

Cuando escuchamos el término ética, indefectiblemente nos remite a pensar en la filosofía, y es correcto, la ética es una disciplina de dicha rama; sin embargo, no es algo etéreo, sino que está presente en todas las sociedades.

La ética se escribe a menudo como si la historia del tema solo tuviera una importancia secundaria e incidental. Esta actitud parece resultar de la creencia de que los conceptos morales pueden ser examinados y comprendidos con independencia de su historia, lo cual no es así, no podemos comprender los principios morales de una sociedad sin examinar su historia y contexto, en virtud de que estos se encuentran encarnados en las formas de vida social.¹

La raíz etimológica de la palabra ética proviene del latín *ethicus*, y este del griego ἠθικός (*ēthikós*); la forma del latín tardío es *ethica*, y este a su vez del griego ἠθική (*ēthikē*); y se define a la ética como el conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida o también como la parte de la filosofía que trata del bien y del fundamento de sus valores.²

¹ Véase. MacIntyre, Alasdair, *Historia de la ética*, España, Editorial Paidós, 2015, p. 11.

² Diccionario de la Real Academia Española, consultado en: [<http://dle.rae.es/?id=H3y8Ijj/H3yay0R>], el 11 de septiembre de 2018 a las 11:30 hrs.

Ya establecimos que la ética es una disciplina filosófica, una actividad reflexiva de nuestras prácticas morales, que trata de fundamentar y a la vez criticar los valores y las normas morales que se enseñan en una sociedad. Cuando se nos enseñan de niños, no cuestionamos si se justifican o no, simplemente son naturales, sin embargo, cuando crecemos, tenemos la capacidad de cuestionar los mismos, y ahí podemos ver a la ética, la cual nos ayuda a decidir de manera racional cada cuestión a la luz de las normas morales.³

La idea de que la formulación y contestación de preguntas de carácter moral es algo muy distinto de las filosóficas sobre la moral. Al formular cierto tipo de preguntas morales con suficiente insistencia quizá se descubra que no podemos contestarlas hasta que hayamos formulado y contestado ciertas preguntas filosóficas. Un descubrimiento de éste tipo es lo que proporcionó el impulso inicial de la ética en la sociedad griega. Así en los poemas homéricos los juicios más importantes que se realizan sobre un hombre, se refieren al modo en que cumple su función social asignada.⁴

Sócrates, creía que todas las virtudes morales eran formas de conocimiento, de tal manera que seríamos justos si conociéramos que es la justicia.⁵ Es decir, que la justicia era enseñada a través de las virtudes morales.

Platón entiende que los conceptos morales son comprensibles sobre el fondo de un determinado orden social.⁶ Aquí podemos observar la idea de la diversidad de las sociedades y que cada una, dependiendo su contexto, contiene diferentes normas morales, que solo pueden comprenderse conociéndola a fondo.

En Aristóteles –como máximo exponente de la ética-, podemos observar una concepción de lo que es la ética en una sociedad, y cuál es la finalidad de los valores que

³ Véase. Berumen Campos, Arturo y Ortiz Andrade, Jaqueline, *Curso Permanente de Ética*, México, Enciclopedia Jurídica de la Facultad de Derecho, Facultad de Derecho UNAM-Porrúa, 2017, p. 7

⁴ Véase. *Ibidem*, pp. 15-16.

⁵ *Ibidem*, p. 33.

⁶ *Ibidem*, p. 36.

existen dentro de la misma, en el libro *ética a Nicómaco*,⁷ nos dice que todas las cosas tienden al bien y éste, es el fin de las cosas, sin embargo, encontramos diversos fines, algunos son acciones, otros, son productos independientes de las acciones. Entonces todo conocimiento tiende hacia el bien y que el mayor bien, es la felicidad, identificada como la buena manera de vivir y para llegar a ésta, es necesario ser instruido desde pequeño en las buenas costumbres. Al referirse Aristóteles a las buenas costumbres, podemos observar que se trata de valores que se ven reflejados en la sociedad, de una conciencia social.

Carlos de la Isla, nos dice que en término de definición, la ética trata de la moralidad de los actos humanos: la moralidad es la propiedad de un acto que se ajusta a una norma de conducta verdaderamente humana, y las normas éticas, son los principios o ideales de esa conducta.⁸

Es importante tener en cuenta que muchas veces el término ética y moral se usan indistintamente. Se entiende a la ética, como la ciencia o disciplina filosófica que lleva a cabo el análisis del lenguaje de la moral, que busca justificar o fundamentar las pretensiones de validez de los enunciados morales. La moral, está compuesta de valoraciones, actitudes, normas y costumbres que orientan o regular el obrar humano.⁹

La ética está presente en toda sociedad, entendida como normas morales que rigen el comportamiento social, una conciencia social, como ya lo mencionamos anteriormente, que si bien, no siempre tienen una sanción punitiva, siempre tienen una impuesta por las sociedad; es decir, existen acciones que son penadas por las leyes y que al mismo tiempo son penadas por la sociedad, y otras no penadas por la ley, pero si por la sociedad, a esa conciencia social me refiero, de lo que es aceptado o no por determinada sociedad sin importar si existe una sanción penal o no.

⁷ Cfr. Aristóteles, *Ética a Nicómaco*, trad. De Francisco Gallach Palés, Madrid, Instituto de Valencia, 1931, pp. 5 – 10.

⁸ De la Isla, Carlos, *De esclavitudes y libertades*, México, ITAM-Miguel Ángel Porrúa, 2006, p. 151.

⁹ Véase. Zan, Julio, *La ética, los derechos y la justicia*, Montevideo, Uruguay, Fundación Konrad Adenauer, 2004, p. 19.

En los escritos de ética de los filósofos modernos y contemporáneos encontramos planteadas dos clases de cuestiones: a) la de lo que es bueno para mí como persona y para la comunidad; b) la de lo que es correcto o de lo que es justo en las relaciones con los otros (incluso especialmente con otros grupos humanos y culturas diferentes), cualesquiera sean los bienes que cada uno se proponga alcanzar como fin.¹⁰ Para entender por qué de la ética en la banca, nos enfocaremos en ambas cuestiones, porque más adelante abordaré, en cuanto a la creación de la banca ética, como nació la idea a partir de lo que es bueno para la persona en lo particular y para la comunidad, incluyendo lo que es correcto y justo en las relaciones con los otros en el tema de la intermediación financiera.

Por último, quiero abordar a una autora española, la Doctora Adela Cortina.¹¹, que trata de una manera muy digerible y aplicada a la actualidad a la ética, viéndola desde diversas perspectivas, por lo que la considero una autoridad en el tema en la actualidad, en virtud de que su trabajo y análisis me serán de gran utilidad para poder explicar de manera más clara lo relativo a la ética en la banca. Las perspectivas que desarrolla son: ética cordial, ética de los valores y la ética cívica. La importancia de estos conceptos radica que son aplicables a nuestra sociedad actual, y nos ayudan a entender, como decía Aristóteles, en que consiste una buena manera de vivir. A continuación, haré una breve referencia a los mismos y podremos observar su importancia para la construcción de la justicia dentro de la sociedad.

La ética cordial es la razón que se sitúa en el reconocimiento recíproco, una intersubjetividad humana, es decir, la ética no es solo una expresión de subjetividad, ni de la objetividad moral independientes de los sujetos, sino que es reconocer a las demás personas en una sociedad y el entorno, no como elementos aislados de la misma, sino como un conjunto, en otras palabras, tener conciencia de mí mismo y de las demás personas que me rodean a través de la comunicación.

Por otro lado, la ética de los valores, la de los sentimientos y virtudes, como la retórica aristotélica expuso el carácter cognoscitivo de los sentimientos y el hecho asombroso de que

¹⁰ *Idem*, p. 20.

¹¹ Véase. Cortina, Adela, *Justicia Cordial*, Madrid, Trotta, 2010, pp. 15 – 16.

es posible cultivarlos,¹² entonces de acuerdo con ésta perspectiva, los mismos pueden ser cultivados desde la niñez, y se puede enseñar la empatía hacia las demás personas, la compasión hacia los menos favorecidos, la felicidad y reconocimiento de la dignidad. A través de la enseñanza a las nuevas generaciones de valores tan importantes es como se lleva a cabo una transformación social dirigida a tener una buena vida.

Por último se entiende por ética cívica a las normas morales mínimas de una sociedad que forman parte de su identidad y cultura y que ayudan a vivir mejor.¹³

Existen normas de mínimos originadas por la cultura y sociedad determinadas, y de máximos que es una propuesta a una vida en plenitud, es decir, buscar vivir en sociedad no solo de manera cordial sino con una buena vida en todos los ámbitos, en el caso del presente trabajo, se busca una ética de máximos en la intermediación financiera buscando que dicha actividad tenga un impacto positivo en la sociedad, introduciendo a la ética en la estructura de las instituciones, y que no solo quede en un simple código.

Ahora bien, la importancia de entender la ética desde éstas tres perspectivas: cordialidad, valores y cívica, es que en su conjunto nos llevan a la justicia cordial,¹⁴ es decir, a que las relaciones sociales sean más equitativas en el ámbito financiero, que los ciudadanos se vean beneficiados por la intermediación financiera.

Para lograr esta justicia cordial es imprescindible la acción del estado a través de la implementación de políticas públicas y de reformas estructurales dentro de la sociedad, por lo que propondré cambios en cuanto a las instituciones financieras.

En la actualidad, la sociedad reclama más ética, pero en realidad lo que se busca es mayor control, de ahí, comenzó la implementación de códigos de ética en diversos ámbitos de la sociedad, sin embargo, no existe una verdadera fusión entre la ética y la estructura de

¹² *Ibidem*, p. 19

¹³ Véase. *Ibidem*, pp. 23-26.

¹⁴ El término justicia cordial es adoptado por la autora Adela Cortina, sin embargo, las reflexiones derivadas de los términos tomados de ella, son míos.

las instituciones o empresas, muchas veces parecen ser más un instrumento de gestión, ya que incluyen aspectos tales como vestimenta, delinear perfiles y establecen estándares, rasgos deseables, sin embargo, muchas veces queda solo como un manual o, como ya dijimos, un medio de control, no logrando la fusión de la ética dentro de la estructura.

II. Ética aplicada

Existe un nuevo concepto en el mundo empresarial: la ética aplicada, que es lo que intento proponer se aplique dentro de la banca comercial en México.

Por ética aplicada entendemos a la integración de la ética dentro del mundo de los negocios, Josep M. Lozano nos dice que habitualmente creemos, que las diversas propuestas éticas no tan solo se afirman en ellas mismas, sino que también lo hacen polémicamente con relación a aquellas a las cuales se oponen; y que a menudo arrastran una cierta pretensión de exclusividad o de preeminencia. Lo anterior, tiene gran importancia en el terreno de la ética como tal, sin embargo, su hipótesis en cuanto a la ética de los negocios, es que una buena manera de comprender las teorías éticas desde la perspectiva de las éticas aplicadas, es adoptar un enfoque análogo al que adopta Ferrater cuando hace su propuesta sobre lo que denomina "integracionismo".¹⁵

Por su parte, Ferrater en cuanto al integracionismo nos dice lo siguiente:

Dadas dos posiciones en conflicto [...] cada posición puede considerarse como una posición-límite; las insuficiencias de una posición son corregibles mediante el paso a la suposición opuesta, que entonces funciona como complementaria. [...] Desde este punto de vista, la posición que defiende puede llamarse integracionismo. El integracionismo, sin embargo, es tan solo un método, no una concepción de la realidad.¹⁶

¹⁵ Véase. Lozano, Josep, M., *Ética y empresa*, Madrid, Editorial Trotta, 1999, p. 26.

¹⁶ Véase. Ferrater, J., *De la materia a la razón*, Madrid, Alianza, 1979, pp. 84-85.

De acuerdo con lo anterior, lo que podemos entender como ética aplicada a la fusión de la ética, entendida como las normas morales aceptadas en una sociedad, en la estructura de los negocios y empresas , y yo agregaría, en las estructuras de la sociedad.

III. Banca múltiple

El Doctor Jesús de la Fuente, nos dice que las instituciones de banca múltiple son sociedades anónimas de capital fijo, autorizadas discrecionalmente por el Gobierno Federal a través de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para prestar el servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito.¹⁷

Por su parte, el Doctor Acosta Romero nos dice que: en México, la banca universal o múltiple puede ser definida como una sociedad anónima a la que el gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le ha otorgado concesión para dedicarse al ejercicio habitual y profesional de banca y crédito en los ramos de depósito, ahorro, financiero, hipotecario, fiduciario y servicios conexos.¹⁸

Respecto del citado concepto, en algunos aspectos no está vigente, como el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea la que otorgue concesión, ya que actualmente es autorización por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sin embargo, en ciertos aspectos si coincide con el concepto vigente.

El maestro Erick Carvallo, propiamente no establece un concepto de banca múltiple, sino algunos elementos como que es la actividad fundamental de dichas instituciones es el otorgamiento del crédito, y que las mismas requieren autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como tales. Asimismo señala que la operación de Crédito consiste en que una persona debidamente autorizada por el Estado para Intervenir en la

¹⁷ De la Fuente Rodríguez, Jesús, *Tratado de Derecho Bancario y Bursátil (Seguros, Fianzas, Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ahorro y Crédito Popular, Grupos Financieros)*, Tomo I, México, Porrúa, 2010, pp. 394 y 395.

¹⁸ Guzmán Holguín, Rogelio, *Derecho Bancario y Operaciones de Crédito*, México, Editorial Porrúa-Instituto Internacional del Derecho y del Estado, 2012, p. 99.

misma como acreditante, otorga bienes fungibles a otra persona, quien se obligará a restituir la suma de los bienes recibidos más los intereses que se pacten, en una sola o varias exhibiciones posteriores al momento del otorgamiento.¹⁹

Los licenciados Pablo E. Mendoza y Eduardo Preciado nos dicen que los bancos múltiples son sociedades anónimas de capital fijo, organizadas de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito, creadas mediante escritura pública de su acta constitutiva aprobadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y que deben inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, sin que sea necesario mandamiento judicial. Para organizarse y operar como institución de banca múltiple se requiere la autorización del gobierno federal, misma que otorgará discrecionalmente por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores previo acuerdo de su junta de gobierno y opinión favorable del Banco de México. Dicha autorización se debe publicar en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación.²⁰

Por último, mencionaremos al autor argentino Manuel Osorio define a un banco como, el establecimiento de crédito constituido en sociedad por acciones y cuyas operaciones pueden encaminarse a diversos fines: recepción en depósito (cuentas corrientes, libretas de ahorro, custodia en cajas fuertes) de dinero y otros bienes muebles de los particulares; descuento de documentos; fomento agrícola industrial; préstamos hipotecarios. En términos más generales, el banco es una empresa dedicada a recibir capitales ociosos, para darles una inversión útil, al mismo tiempo que facilita las operaciones de pago y negocio con valores.²¹

De acuerdo con lo expuesto podemos decir que un banco múltiple es una sociedad anónima (compuesta por dos o más socios) cuyo capital es fijo y se representa a través de acciones de las series “O” y un capital adicional representado por acciones de la serie “L” y que se constituyen con una autorización de la Junta de gobierno de la CNBV (máximo órgano

¹⁹ Carballo Yáñez, Erick, *Nuevo Derecho Bancario y Bursátil Mexicano*, México, Editorial Porrúa, 2014, p. 42.

²⁰ Véase. Mendoza Martell, Pablo E., y Preciado Briseño Eduardo, *Lecciones de Derecho Bancario*, México, Editorial Porrúa-Universidad Panamericana, 2016, pp. 59 y 60.

²¹ Citado por: Castellanos F., Santiago y D’Felice, José Carlos, *Derecho Bancario*, Córdoba, *Advocatus*, 2008, p. 13.

de supervisión del sector financiero), para realizar el servicio de banca y crédito que consiste en captar recursos del público (depósitos que se contabilizan como operaciones pasivas) y el otorgamiento de créditos, préstamos, descuentos (operaciones activas) y que además proporcionan servicios como fideicomisos, cajas de seguridad, etc. Cabe mencionar que todas estas actividades son actividades de comercio²² y por lo tanto, mercantiles.

De los conceptos anteriores se desprenden los elementos siguientes:

- Los bancos múltiples se constituyen con la naturaleza jurídica de sociedades anónimas.
- Para nacer a la vida jurídica se requiere autorización discrecional que otorgará la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Deben ser instituciones de capital fijo.
- Prestarán servicio de banca y crédito.

Al respecto la Ley de Instituciones de Crédito²³ en su artículo 2º, párrafo segundo, establece que se considera el servicio de banca y crédito:

Para efectos de lo dispuesto en la presente Ley, se considera servicio de banca y crédito la captación de recursos del público en el mercado nacional para su colocación en el público, mediante actos causantes de pasivo directo o contingente, quedando el intermediario obligado a cubrir el principal y, en su caso, los accesorios financieros de los recursos captados.

Como podemos observar de esta definición, es que, existe una noción generalizada sobre lo que son los bancos, como una sociedad constituida de acuerdo a las leyes de su país, las cuales llevan a cabo la captación de dinero, otorgamiento de créditos y demás servicios

²² El artículo 75 fracción XIV del Código de Comercio, establece que las operaciones llevadas a cabo por los bancos son actos de comercio. Diario Oficial de la Federación 13 de diciembre de 1889, última reforma publicada en el DOF el 28 de marzo de 2018.

²³ Ley de Instituciones de Crédito, Diario Oficial de la Federación 18 de julio de 1990, última reforma 22 de junio de 2018.

financieros a fines. Sin embargo, no he visto una definición que incluya el fin de los bancos como entidades que principalmente buscan el lucro.

IV. Banca de desarrollo

Cuando hablamos de banca de desarrollo nos referimos a los bancos del Estado, durante el periodo de 1926 a 1982, dichas instituciones recibieron la denominación de “instituciones nacionales de crédito”. A raíz de la estatización bancaria en septiembre de 1982, los bancos estatales incluyendo a la banca múltiple, se denominaron sociedades nacionales de crédito: S.N.C.²⁴

En 1900²⁵ se permitió de nuevo que los particulares prestaran el servicio de banca y crédito, el Estado conservó diversos bancos, tales como el Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C., el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., etc.²⁶

De aquí en adelante, encontramos dos tipos de bancos: la banca múltiple (banca comercial), y la banca de desarrollo como entidades de la administración pública federal, que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que han sido constituidas como Sociedades Nacionales del Crédito (Banca del Estado).

El artículo 30 de la Ley de Instituciones de Crédito, nos dice que:

²⁴ Guzmán Holguín, Rogelio, *Op. Cit.*, p. 100

²⁵ Se derogó el párrafo quinto del artículo 28 constitucional, en la exposición de motivos decía lo siguiente: “*La reforma al párrafo quinto del artículo 28 constitucional propuesta por el Ejecutivo el 2 de mayo de 1990, en diferentes partes de la exposición de motivos reitera el afán de volver al espíritu original de la Constitución de 1917 y en "restablecer el régimen mixto de banca como lo consideró el Constituyente por más de 65 años", sin embargo, la propuesta de derogación completa del párrafo quinto del artículo 28 constitucional no corresponde a tales propósitos. Para la fracción parlamentaria del Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, las actividades bancarias y de crédito deben tener definición expresa en la Constitución, de servicio público*”, Iniciativa que reforma el párrafo quinto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre la prestación del servicio de banca y crédito, suscrita por legisladores del grupo parlamentario del PFCRN y presentada en la sesión del martes 8 de mayo de 1990, consultado el 26 de enero de 2019, consultado en: <<http://cronica.diputados.gob.mx/Iniciativas/54/129.html>>.

²⁶ *Idem*

Las instituciones de banca de desarrollo son entidades de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituidas con el carácter de sociedades nacionales de crédito, en los términos de sus correspondientes leyes orgánicas y de esta Ley.

La financiación de los bancos de desarrollo es vía recursos federales y algunos tienen mecanismos de captación de recursos iguales a los de la banca múltiple, pero es muy importante mencionar que tienden a financiar solamente las actividades y sectores que le señala a cada institución su propia Ley Orgánica.²⁷ En la reforma financiera de 2014, se busca consolidar a la banca de desarrollo como un motor para el crecimiento incluyente, debe otorgar crédito a quienes, por fallas de mercado, las instituciones privadas no atienden o complementar los productos que dichas instituciones ofrecen, y la misma debe contribuir de manera eficaz, con la actividad productiva del país, la creación de valor y el crecimiento del campo y, a su vez, permitir y respaldar el ahorro popular en beneficio del bienestar de las familias mexicanas, impulsando así, el desarrollo económico.²⁸

De conformidad con el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal,²⁹ los bancos de desarrollo son entidades paraestatales, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

V. Banca ética

Los bancos éticos son entidades financieras que pueden ofrecer los mismos productos financieros y servicios que la banca convencional, ofrecen la misma garantía y se encuentran regulados por la misma normativa, pero se comprometen a cumplir una política ética, además intentan conseguir simultáneamente dos objetivos: la obtención de beneficios sociales

²⁷ De la Fuente Rodríguez, Jesús, *op. cit.*, p. 556.

²⁸ Véase. Reforma Financiera promulgada por el C. Presidente Enrique Peña Nieto, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2014.

²⁹ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Diario Oficial de la Federación 29 de diciembre de 1976, última reforma, 15 de junio de 2018.

financiando actividades económicas que tengan un impacto social positivo y, ser rentables económicamente para poder garantizar su supervivencia.³⁰

Se puede definir también, como el conjunto de entidades intermediarias financieras cuya oferta de servicios no está condicionado exclusivamente al criterio de la rentabilidad-riesgo, sus servicios se basan en principios alternativos, de cooperación y sostenibles, son responsables gestionando el dinero de sus clientes, su estructura de gobierno está fundamentada en la participación cooperativa.³¹

También se entiende como el modelo financiero concreto sustentado en una serie de pilares que hacen de él, un modelo alternativo al sistema tradicional que, en función de los criterios con los que rige su actividad, lo convierten en un modelo ético.³²

Conforme a lo anterior podemos decir que la banca ética, son aquellas instituciones de banca múltiples, que cumplen los mismos requisitos para nacer a la vida jurídica que los bancos tradicionales, con la diferencia de que en sus operaciones de financiamiento se enfocan a proyectos con sentido social y ético, ya que en su actuar utilizar los recursos que captan del público, en proyectos que ayuden a las personas a vivir mejor en todos los ámbitos.

Conforme a lo anterior se observa que en estas instituciones no se busca como objetivo principal la especulación (ganar por ganar, sacar el máximo beneficio), sino actuar con valores y con un sentido social.

³⁰ Romero Álvarez, María Elena, *Banca Ética y Criterios de Evaluación*, Tesis para obtención de grado inédito, Sevilla, Universidad de Sevilla, 10-diciembre-2018, consultado en: [https://idus.us.es/xmlui/bitstream/handle/11441/46435/file_1.pdf?sequence=1&isAllowed=y]

³¹ Banca Ética. Es., *¿Qué es?*, 26 de agosto de 2018, consultado en: [<https://www.bancaetica.es/>]

³² De la Cruz, Cristina y M. Sasia, Pedro, *Banca Ética y Ciudadanía*, Madrid, Editorial Trotta, 2008, p. 15.

CAPÍTULO SEGUNDO SISTEMA BANCARIO MEXICANO

I. Concepto

La raíz etimológica de la palabra sistema, según el Diccionario de la Real Academia Española, proviene del latín tardío *systema* y éste del griego *σύστημα* *sýstēma* y se entiende al conjunto de cosas que relacionadas entre sí ordenadamente contribuyen a determinado objeto.³³

El maestro Jaime Acevedo,³⁴ nos dice que cuando nos referimos al sistema bancario mexicano, nos estamos refiriendo a un subsistema del sistema financiero, que a su vez forma parte de un sistema más amplio, el sistema económico.

El sistema financiero mexicano, nos dice el Doctor Jesús de la Fuente Rodríguez, que es el conjunto de: autoridades que lo regulan y supervisan; entidades financieras que intervienen generando, captando, administrando, orientando y dirigiendo tanto el ahorro como la inversión; instituciones de servicios complementarios, auxiliares o de apoyo a dichas entidades; de agrupaciones financieras que prestan servicios integrados; así como otras entidades que limitan sus actividades a información sobre operaciones activas o prestan servicios bancarios con residentes en el extranjero.³⁵ Yo agregaría a lo anterior a los usuarios, que son una parte muy importante en dicho sector, ya que son las personas físicas o morales que realizan operaciones con las entidades financieras a través de contratos de adhesión.

Con base en lo anterior, podemos definir el sistema bancario, como el conjunto de autoridades de regulación, autorización, inspección y regulación y de entidades bancarias múltiples y de desarrollo y de usuarios.

³³ Diccionario de la Real Academia Española, 26 de agosto de 2018 consultado en: [<http://dle.rae.es/?id=AKIK8pC/ALIT6js>].

³⁴ Acevedo Balcorta, Jaime, *El sistema bancario mexicano: sinopsis crítica*, México, Ediciones del Azar, 2012, p. 17.

³⁵ De la Fuente Rodríguez, Jesús, *Op. Cit.*, p. 89.

II. Marco jurídico

Los ordenamientos que aplicamos en el sistema financiero mexicano, en el cual se incluye al sector bancario, son los siguientes:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como Ley Suprema de la Unión, regula el servicio de banca y crédito, en los siguientes artículos:

Rectoría del desarrollo nacional.

“Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

...

Asimismo podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.

Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.

A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.”

Prohibiciones a los bancos.

“Artículo 27.

...

La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes prescripciones:

...

- V. *Los bancos debidamente autorizados, conforme a las leyes de instituciones de crédito, podrán tener capitales impuestos, sobre propiedades urbanas y rústicas de*

acuerdo con las prescripciones de dichas leyes, pero no podrán tener en propiedad o en administración más bienes raíces que los enteramente necesarios para su objeto directo.

...”

El Banco de México.

Artículo 8, párrafo sexto.

“El Estado tendrá un banco central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración. Su objetivo prioritario será procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, fortaleciendo con ello la rectoría del desarrollo nacional que corresponde al Estado. Ninguna autoridad podrá ordenar al banco conceder financiamiento.”

Párrafo séptimo.

“No constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva, a través del banco central en las áreas estratégicas de acuñación de moneda y emisión de billetes. El banco central, en los términos que establezcan las leyes y con la intervención que corresponda a las autoridades competentes, regulará los cambios, así como la intermediación y los servicios financieros, contando con las atribuciones de autoridad necesarias para llevar a cabo dicha regulación y proveer a su observancia. La conducción del banco estará a cargo de personas cuya designación será hecha por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente, en su caso; desempeñarán su encargo por períodos cuya duración y escalonamiento provean al ejercicio autónomo de sus funciones; sólo podrán ser removidas por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos que actúen en representación del banco y de los no remunerados en asociaciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia (sic DOF 20-08-1993). Las personas encargadas de la conducción del banco central, podrán ser sujetos de juicio político conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de esta Constitución.”

Facultades del Congreso de la Unión respecto al sector financiero.

“Artículo 73. *El Congreso tiene facultad:*

...

X. *Para legislar en toda la República sobre ... intermediación y servicios financieros, ...;”*

...

XVIII. *Para establecer casas de moneda, fijar las condiciones que ésta deba tener, dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y adoptar un sistema general de pesas y medidas;*

...

XXIX. *Para establecer contribuciones:*

...

30. *Sobre instituciones de crédito y sociedades de seguros;*

XXIX-N. *Para expedir leyes en materia de constitución, organización, funcionamiento y extinción de las sociedades cooperativas. Estas leyes establecerán las bases para la concurrencia en materia de fomento y desarrollo sustentable de la actividad cooperativa de la Federación, entidades federativas, Municipios y, en su caso, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias;*

...

XXIX-O. *Para legislar en materia de protección de datos personales en posesión de particulares.”*

Aprobación de Tratados por el Senado.

“Artículo 76. *Son facultades exclusivas del Senado:*

I. ...

Además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos;

II. *Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado.*

...

VII. *Erigirse en Jurado de sentencia para conocer en juicio político de las faltas u omisiones que cometan los servidores públicos y que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho, en los términos del artículo 110 de esta Constitución.”*

Celebrar tratados por el Ejecutivo.

“Artículo 89. *Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:*

I. *Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.*

II. *Nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes;*

...

X. *Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales.”*

Firma del Secretario de Estado.

“Artículo 92. Todos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente deberán estar firmados por el Secretario de Estado a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidos.”

Prohibiciones a los Estados.

“Artículo 117. Los Estados no pueden, en ningún caso:

...

III. Acuñar moneda, emitir papel moneda, estampillas ni papel sellado.

...”

Trabajadores del sector bancario.

“Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno...

Apartado A.

...

XXXI. La aplicación de las leyes del trabajo corresponde a las autoridades de las entidades federativas, en sus respectivas jurisdicciones, pero es de la competencia exclusiva de las autoridades federales en los asuntos relativos a:

22. Servicios de banca y crédito.

Relaciones laborales de los empleados del Banco de México.

Apartado B.

Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores

XIII bis. El banco central y las entidades de la Administración Pública Federal que formen parte del sistema bancario mexicano regirán sus relaciones laborales con sus trabajadores por lo dispuesto en el presente Apartado.”

2. Tratados Internacionales

El artículo 133 de la Constitución, establece que los tratados celebrados de acuerdo con la misma, formarán la Ley Suprema de toda la Unión.

La Ley Sobre la Celebración de Tratados,³⁶ en su artículo segundo establece lo que se deberá entender por tratado.

“Artículo 2o.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I.- “Tratado”: el convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos.

De conformidad con la fracción I del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados deberán ser aprobados por el Senado y serán Ley Suprema de toda la Unión cuando estén de acuerdo con la misma, en los términos del artículo 133 de la propia Constitución.”

Es de comentar que conforme a las tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los tratados internacionales se encuentran sobre las leyes federales.

TRATADOS INTERNACIONALES. SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES Y EN UN SEGUNDO PLANO RESPECTO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Persistentemente en la doctrina se ha formulado la interrogante respecto a la jerarquía de normas en nuestro derecho. Existe unanimidad respecto de que la Constitución Federal es la norma fundamental y que aunque en principio la expresión “... serán la Ley Suprema de toda la Unión ...” parece indicar que no sólo la Carta Magna es la suprema, la objeción es

³⁶ Ley Sobre la Celebración de Tratados, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 1992, consultada en: [<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/216.pdf>].

superada por el hecho de que las leyes deben emanar de la Constitución y ser aprobadas por un órgano constituido, como lo es el Congreso de la Unión y de que los tratados deben estar de acuerdo con la Ley Fundamental, lo que claramente indica que sólo la Constitución es la Ley Suprema. El problema respecto a la jerarquía de las demás normas del sistema, ha encontrado en la jurisprudencia y en la doctrina distintas soluciones, entre las que destacan: supremacía del derecho federal frente al local y misma jerarquía de los dos, en sus variantes lisa y llana, y con la existencia de "leyes constitucionales", y la de que será ley suprema la que sea calificada de constitucional. No obstante, esta Suprema Corte de Justicia considera que los tratados internacionales se encuentran en un segundo plano inmediatamente debajo de la Ley Fundamental y por encima del derecho federal y el local. Esta interpretación del artículo 133 constitucional, deriva de que estos compromisos internacionales son asumidos por el Estado mexicano en su conjunto y comprometen a todas sus autoridades frente a la comunidad internacional; por ello se explica que el Constituyente haya facultado al presidente de la República a suscribir los tratados internacionales en su calidad de jefe de Estado y, de la misma manera, el Senado interviene como representante de la voluntad de las entidades federativas y, por medio de su ratificación, obliga a sus autoridades. Otro aspecto importante para considerar esta jerarquía de los tratados, es la relativa a que en esta materia no existe limitación competencial entre la Federación y las entidades federativas, esto es, no se toma en cuenta la competencia federal o local del contenido del tratado, sino que por mandato expreso del propio artículo 133 el presidente de la República y el Senado pueden obligar al Estado mexicano en cualquier materia, independientemente de que para otros efectos ésta sea competencia de las entidades federativas. Como consecuencia de lo anterior, la interpretación del artículo 133 lleva a considerar en un tercer lugar al derecho federal y al local en una misma jerarquía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley Fundamental, el cual ordena que

"Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.". No se pierde de vista que en su anterior conformación, este Máximo Tribunal había adoptado una posición diversa en la tesis P. C/92, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Número 60, correspondiente a diciembre de 1992, página 27, de rubro: "LEYES FEDERALES Y TRATADOS INTERNACIONALES. TIENEN LA MISMA JERARQUÍA NORMATIVA."; sin embargo, este Tribunal Pleno considera oportuno abandonar tal criterio y asumir el que considera la jerarquía superior de los tratados incluso frente al derecho federal.

Amparo en revisión 1475/98. Sindicato Nacional de Controladores de Tránsito Aéreo. 11 de mayo de 1999. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Antonio Espinoza Rangel.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veintiocho de octubre en curso, aprobó, con el número LXXVII/1999, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Nota: Esta tesis abandona el criterio sustentado en la tesis P. C/92, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Número 60, Octava Época, diciembre de 1992, página 27, de rubro: "LEYES FEDERALES Y TRATADOS INTERNACIONALES. TIENEN LA MISMA JERARQUÍA NORMATIVA."³⁷

³⁷ Tesis P. LXXVII/99, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, t. X, noviembre 1999, p. 46.

**Ejemplos de TLC's en que México es parte: Fechas Publicación
y Entrada en Vigor³⁸**

TRATADO	PAÍSES	PUBLICACIÓN D.O.F.	ENTRADA EN VIGOR
TLCAN	Estados Unidos y Canadá	20 diciembre 1993	1 enero 1994
TLC-G3	Colombia y Venezuela	9 enero 1995	1 enero 1995 (19-Nov. 2006, Venezuela ya no participa).
TLC México - Costa Rica	Costa Rica	10 enero 1995	1 enero 1995
TLC México - Bolivia	Bolivia	11 enero 1995	1 enero 1995
TLC México - Nicaragua	Nicaragua	1 julio 1998	1 julio 1998
TLC México - Chile	Chile	28 julio 1999	1 agosto 1999
TLCUEM	Unión Europea	26 junio 2000	1 julio 2000
TLC México - Israel	Israel	28 junio 2000	1 julio 2000
TLC México - TN	El Salvador, Guatemala y Honduras	14 marzo 2001	15 marzo 2001 con El Salvador y Guatemala y 1 junio 2001 con Honduras.
TLC México - AELC	Islandia, Noruega, Liechtenstein y Suiza	29 junio 2001	1 julio 2001
TLC México - Uruguay	Uruguay	14 julio 2004	15 julio 2004
AAE México - Japón	Japón	31 marzo 2005	1 abril 2005

³⁸ Fuente: Secretaria de Relaciones exteriores [www.gob.mx/ser]

3. Ley de Instituciones de Crédito

La Ley de Instituciones de Crédito,³⁹ es el más importante ordenamiento que regula al sistema bancario, en la misma se establecen: conceptos, tipos de bancos, sus operaciones, prohibiciones, sanciones, delitos, las facultades de las autoridades financieras.

De acuerdo con su artículo primero, su objeto es: regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.

En su artículo 2° señala los dos tipos de bancos: múltiple y de desarrollo. Son las únicas instituciones que pueden prestar el servicio de banca y crédito, que es la captación de recursos del público en el mercado nacional para su colocación en el público, mediante actos causantes de pasivo directo o contingente, quedando el intermediario obligado a cubrir el principal y, en su caso, los accesorios financieros de los recursos captados.

Es importante mencionar que el Estado, ejerce la rectoría del Sistema Bancario Mexicano, a fin de que éste oriente fundamentalmente sus actividades a apoyar y promover el desarrollo de las fuerzas productivas del país y el crecimiento de la economía nacional, basado en una política económica soberana, fomentando el ahorro en todos los sectores y regiones de la República y su adecuada canalización a una amplia cobertura regional que propicie la descentralización del propio Sistema, con apego a sanas prácticas y usos bancarios.

Las instituciones de banca de desarrollo atenderán las actividades productivas que el Congreso de la Unión determine como especialidad de cada una de éstas, en las respectivas leyes orgánicas.

³⁹ Publica en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990, última reforma publicada 22 de junio de 2018, consultado en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/43_220618.pdf], el 26 de agosto de 2018.

4. Reglamentación autoridades

Las autoridades del sistema bancario mexicano, emiten Disposiciones de Carácter General en materia bancaria, como ejemplos tenemos:

- ✓ Circular 003/12 del Banco de México. Dirigida a Instituciones de crédito y Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. En la que regula las operaciones activas, pasivas y de servicios que realizarán las instituciones de crédito.
- ✓ Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito (Circular Única de Bancos), emitidas con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Regula lo relativo a la administración de las instituciones de crédito y las operaciones que realizan.

5. Marco jurídico supletorio

Las fuentes supletorias son los medios a través cuales se concreta la regla jurídica con fuerza obligatoria y se da a conocer el derecho. Pueden ser leyes, usos y prácticas bancarias y mercantiles. De acuerdo con la LIC el marco supletorio en estricto orden jerárquico de aplicación es conforme al artículo 6.

“Artículo 60.- En lo no previsto por la presente Ley y por la Ley Orgánica del Banco de México, a las instituciones de banca múltiple se les aplicarán en el orden siguiente:

- I. La legislación mercantil;*
- II. Los usos y prácticas bancarios y mercantiles, y*
- III. La legislación civil federal.*
- IV. La Ley Federal de Procedimiento Administrativo respecto de la tramitación de los recursos a que se refiere esta Ley, y*
- V. El Código Fiscal de la Federación respecto de la actualización de multas.*

Las instituciones de banca de desarrollo, se regirán por su respectiva ley orgánica y, en su defecto, por lo dispuesto en este artículo.”

A. Legislación mercantil

Dentro de esta legislación tenemos entre otras:

- Código de Comercio. Rige todos los actos de comercio.
- Ley General de Sociedades Mercantiles. Se regulan las sociedades mercantiles, que son aquellas que realizan actos de comercio, y se constituyen en alguna forma reconocida en el artículo 1 de la Ley (Sociedad en nombre colectivo; Sociedad en comandita simple; Sociedad de responsabilidad limitada; Sociedad anónima; Sociedad en comandita por acciones; Sociedad cooperativa, y Sociedad por acciones simplificada). En el caso de los bancos son sociedades anónimas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Considera cosas mercantiles a los títulos de crédito (documentos necesarios para ejercitar el derecho literal que en ellos se consigna), y regula su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, o se hayan practicado con éstos. Sobre las operaciones de crédito que reglamenta ésta Ley, son considerados actos de comercio.
- Ley de Concursos Mercantiles.

B. Usos y prácticas bancarios y mercantiles.

Usos.

El Diccionario de la Real Academia Española, define al uso como: “Forma del derecho consuetudinario inicial de la costumbre, menos solemne que esta y que suele convivir como supletorio con algunas leyes escritas.”⁴⁰

⁴⁰ Diccionario de la Real Academia Española, 26 de agosto de 2018, consultado en: [<http://dle.rae.es/?id=bBV63BI>].

Características:⁴¹

- Se forman espontáneamente en cuanto no proviene de los poderes del Estado.
- Se refiere a actos repetitivos, uniformes y constantes dentro del mercado bancario, los cuales no contradicen a la ley especial y no pueden en principio derogar a ésta.
- Es específico, no general, porque sería costumbre.
- Es derecho vigente, en virtud de que es reconocido expresamente en la Ley Instituciones de Crédito como fuente supletoria de la misma.
- Implica la convicción de una obligatoriedad.
- Tiene ventajas sobre la Ley de Instituciones de Crédito, en virtud de que se adapta quizá mejor que ésta, a las necesidades de la actividad bancaria.
- Tiene desventajas por su falta de fijeza o claridad, toda vez que resulta difícil conocer cuáles son los usos bancarios y mercantiles.
- El uso normativo no requiere ser probado por quién lo invoca, en virtud de que tiene la consideración de una norma general de derecho y le es aplicable lo establecido en el artículo 1197 del Código de Comercio: “Solo los hechos están sujetos a prueba: el derecho lo estará únicamente cuando se funde en leyes extranjeras...”
- La Ley de Instituciones de Crédito señala a los usos por encima de la legislación civil.
- Los usos sirven para colmar lagunas en contratos o para resolver dudas de interpretación de los mismos. El uso que es fuente del Derecho se denomina uso normativo.

Por lo general los encontramos en los contratos de adhesión.

La palabra práctica proviene del latín tardío *practīcus* 'activo', 'que actúa'; y se define como: “Modo o método que particularmente observa alguien en sus operaciones.”⁴²

⁴¹ De la Fuente Rodríguez, Jesús, *op. cit.* p. 14.

⁴² Diccionario de la Real Academia Española, 26 de agosto de 2018, consultado en: [<http://dle.rae.es/?id=TiEMsxJ>].

Prácticas.

La práctica implica la reiteración de una conducta frecuente; las prácticas utilizadas en el gremio bancario se refieren, más bien, a reglas utilizadas dentro del mismo y que están comprendidas en los manuales de operación de los bancos, para que éstas puedan operar de modo uniforme, frecuente y mejor; en cambio con los usos, se suple la ausencia de la regulación legal.⁴³

C. Legislación civil federal

Comprende el Código Civil Federal y la Ley Federal de Procedimientos Civiles. El primero de los citados ordenamientos regula lo relativo a contratos como hipoteca, fianza, o disposiciones generales, asimismo, las capacidades de las personas físicas y morales, sus atributos y relaciones jurídicas entre personas, el dominio, etc.

D. Ley Federal de Procedimiento Administrativo

La Ley de Instituciones de Crédito, en su artículo 6, dice que se aplicará la Ley Federal del Procedimiento administrativo respecto de la tramitación de los recursos a que se refiere la misma, refiriéndose al recurso de revisión, el cual se deberá interponer dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del acto respectivo.

Los afectados con motivo de los actos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, que pongan fin a los procedimientos de autorizaciones, de modificaciones a los modelos de contratos de adhesión utilizados por las instituciones de crédito, así como aquéllos afectados por la imposición de sanciones administrativas por parte de dichas Comisiones o del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, podrán acudir en defensa de sus intereses a través de recurso de revisión, cuya interposición será optativa (art. 110 LIC).

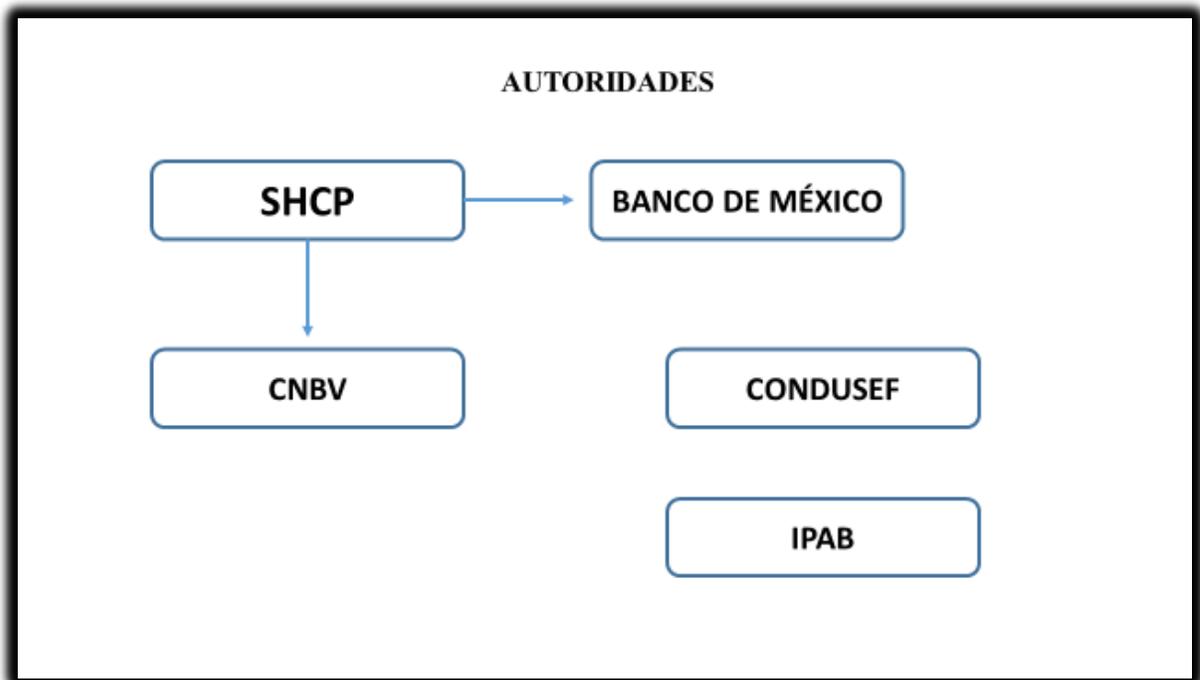
⁴³ De la Fuente Rodríguez, Jesús, *op. cit.*, p. 16.

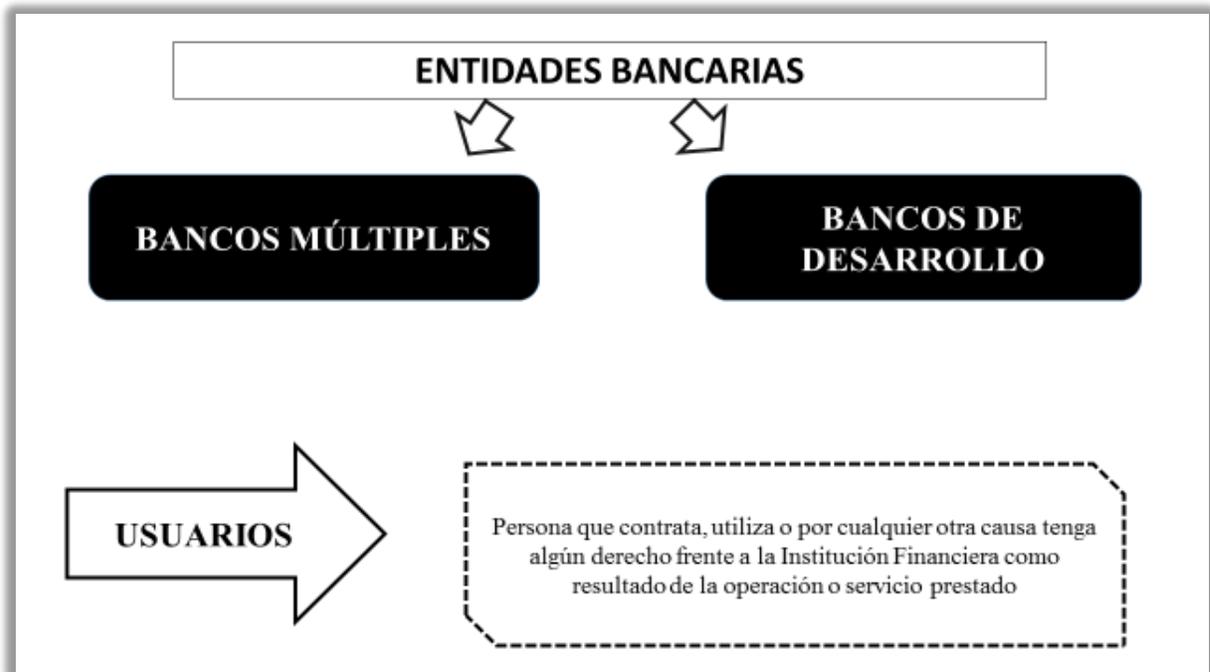
E. Código Fiscal de la Federación

El Código Fiscal de la Federación se utilizará respecto a la actualización de multas, en términos de su artículo 17-A.

III. Integrantes

El sistema bancario mexicano está integrado por:





1. Autoridades

A. Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Es la máxima autoridad en materia bancaria en nuestro país, de ella emanan otras autoridades del sistema financiero como órganos desconcentrados.

El marco jurídico que regula a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 26 apartado A);
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (artículos 20; 31 y 47);
- Reglamento Interior de la SHCP, (DOF 11 de septiembre de 1996, última reforma publicada DOF 12 de enero de 2017):
- Leyes del sistema financiero mexicano.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala como facultades referentes al sistema bancario mexicano:

- Planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario del país que comprende al Banco Central, a la Banca Nacional de Desarrollo y las demás instituciones encargadas de prestar el servicio de banca y crédito;
- Ejercer las atribuciones que le señalen las leyes en materia de seguros, fianzas, valores y de organizaciones y actividades auxiliares del crédito;
- Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

El Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,⁴⁴ en su artículo primero señala que, como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República. También en el mismo se señalan las facultades de la Secretaría en materia bancaria.

- Proponer al Presidente de la República la política del Gobierno Federal en las materias financiera, fiscal, de gasto público, crediticia, bancaria, monetaria, de divisas y de precios y tarifas de bienes y servicios del sector público, para la formulación del Plan Nacional de Desarrollo y sus programas;
- Proponer al Ejecutivo Federal los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes relativos a los asuntos de la competencia de la Secretaría y del sector paraestatal coordinado por ella;
- Planear, coordinar, conocer la operación y evaluar, el Sistema Bancario Mexicano respecto de las instituciones de banca de desarrollo, de las instituciones de banca múltiple en las que el Gobierno Federal tenga el control por su participación accionaria, así como de las demás entidades del sector paraestatal que corresponda coordinar a la Secretaría;

⁴⁴ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 1996, última reforma el 30 de marzo de 2016, consultado en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/75805/36_rishcp.pdf] el 29 de agosto de 2018.

- Expedir los reglamentos orgánicos de las instituciones de banca de desarrollo que rijan su organización y funcionamiento, así como los lineamientos a que se sujetarán las instituciones de banca múltiple en las que el Gobierno Federal tenga el control por su participación accionaria, en las materias de presupuestos, administración de sueldos y prestaciones, y las demás objeto de regulación;
- Otorgar y revocar autorizaciones para la constitución, organización, operación y funcionamiento, según sea el caso, de instituciones de banca múltiple, de casas de bolsa, de instituciones de seguros, de instituciones de fianzas, de organizaciones auxiliares del crédito, de sociedades financieras de objeto limitado, de sociedades de información crediticia, de sociedades mutualistas de seguros, de consorcios de instituciones de seguros y de fianzas, de casas de cambio, de bolsas de futuros y opciones y de cámaras de compensación, así como de las filiales de instituciones financieras del exterior que se puedan constituir bajo la legislación aplicable y de los demás participantes del mercado de valores, futuros y opciones cuando las leyes u otros ordenamientos jurídicos otorguen dicha facultad a la Secretaría;
- Otorgar y revocar concesiones para la operación de bolsas de valores, así como para la prestación del servicio público de operación de la Base de Datos Nacional SAR y de aquellos propios de instituciones para el depósito de valores y de contrapartes centrales; así como modificar o prorrogar dichas concesiones;
- Otorgar y revocar autorizaciones para la constitución y funcionamiento de grupos financieros;
- Designar al Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, al de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y al de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; así como conocer las resoluciones y recomendaciones de sus Juntas de Gobierno, en los términos de las disposiciones legales correspondientes;

El Dr. Jesús de la Fuente, resume las principales facultades y funciones de la SHCP:⁴⁵

- Planear y coordinar la política del sistema bancario y financiero;
- Emitir reglas generales;
- Interpretar las normas financieras para efectos administrativos;
- Otorgar concesión a entidades de apoyo (por ejemplo: las bolsas de valores);
- Supervisar, vigilar y controlar la actuación de las instituciones financieras;
- Aplicar algunas sanciones (por ejemplo: revocación de la concesión);
- Pedir persecución de delitos especiales previstos en leyes financieras;
- Recibir y resolver recursos contra diversas resoluciones;
- Participar en Comisiones Nacionales;
- Solicitar la opinión de otras autoridades financieras;
- Facultades consultivas.

B. Banco de México

El banco central es una persona de derecho público con carácter autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración. EL marco jurídico que lo regula es:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 28, párrafos sexto y séptimo);
- Ley del Banco de México (DOF 23 de diciembre de 1993, última reforma DOF 10 de enero de 2014);
- Reglamento Interior (DOF 15 de noviembre de 2018).

Objetivo prioritario.

De acuerdo con la constitución tiene por finalidad proveer a la economía del país de moneda nacional. En la consecución de la misma, tendrá como objetivo prioritario procurar la estabilidad del poder adquisitivo de dicha moneda. Serán también finalidades del Banco

⁴⁵ De la Fuente Rodríguez, Jesús, *Op. Cit.*, p. 123.

promover el sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos.

Las funciones que lleva a cabo el Banco de México son las siguientes:

- Regular la emisión y circulación de la moneda, los cambios, la intermediación y los servicios financieros, así como los sistemas de pagos;
- Operar con las instituciones de crédito como banco de reserva y acreditante de última instancia;
- Prestar servicios de tesorería al Gobierno Federal y actuar como agente financiero del mismo;
- Fungir como asesor del Gobierno Federal en materia económica y, particularmente, financiera;
- Participar en el Fondo Monetario Internacional y en otros organismos de cooperación financiera internacional o que agrupen a bancos centrales, y
- Operar con los organismos a que se refiere la fracción V anterior, con bancos centrales y con otras personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad en materia financiera.

C. Comisión Nacional Bancaria y de Valores

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores es un órgano desconcentrado⁴⁶ de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y cuenta con autonomía técnica y facultades.

El marco jurídico que regula a dicha comisión es:

- Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (DOF 28 de abril de 1995, última reforma DOF 9 de marzo de 2018).

⁴⁶ Se entiende como una forma de organización administrativa en la cual se otorga al órgano desconcentrado determinadas facultades de decisión y ejecución, limitadas por medio de diferentes normas legales que le permite actuar con mayor rapidez, eficacia y flexibilidad, así como tener un manejo autónomo de su presupuesto o de su patrimonio, sin dejar de existir el nexo de jerarquía. Acosta Romero, Miguel, *Derecho Bancario*, México, Porrúa, 4ta edición, 1991, p. 187.

Objeto.

La Comisión tendrá por objeto supervisar y regular en el ámbito de su competencia a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano que señala la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto, en protección de los intereses del público. (Artículo 2 LCNBV).

Principales facultades de la CNBV respecto al sector bancario.

Dicho órgano tiene múltiples facultades respecto al sector que nos ocupa, sin embargo, podemos resumir como las principales las siguientes:

- Autorización para constituirse y operar como banco múltiple. La autorización es el derecho que tiene una persona para solicitar a la CNBV le conceda la facultad de organizarse y operar como intermediario financiero, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos, documentación y trámites que establecen las leyes del sector financiero.⁴⁷
- Regulación prudencial. Expedir normas de carácter general sobre materias de contabilidad, auditoría externa, información financiera y prudencial orientada a preservar las leyes.
- Inspección. Supervisión *in situ*, a través de la presencia física del inspector en la institución financiera, a fin de verificar operaciones y auditoría de registro y sistemas en las instalaciones y equipos automatizados de las entidades financieras, a fin de comprobar el estado en que se encuentran, incluyendo la situación sobre su liquidez, solvencia y estabilidad, así como el adecuado cumplimiento de las disposiciones aplicables.
- Vigilancia. Supervisión *extra situ*, que consiste en el monitoreo de operaciones de las instituciones financieras efectuado desde las oficinas de la CNBV, así como su

⁴⁷ De la Fuente Rodríguez, Jesús, *Op. Cit.*, p. 164.

seguimiento y análisis de los posibles riesgos que pueden poner en peligro la estabilidad y solvencia de una entidad. La vigilancia se realiza por medio del análisis de la información económica y financiera, a fin de medir los posibles efectos en las entidades financieras y en el sistema financiero en su conjunto.

D. Comisión Nacional para la Protección y Defensa de Usuarios de Servicios Financieros.

La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, es un organismo descentralizado⁴⁸ y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios. Tiene como objetivo prioritario procurar la equidad en las relaciones entre los Usuarios y las Instituciones Financieras, otorgando a los primeros elementos para fortalecer la seguridad jurídica en las operaciones que realicen y en las relaciones que establezcan con las segundas.

El marco jurídico de dicho organismo es:

- Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros (DOF 18 de enero de 1999, última reforma DOF 9 de marzo de 2018);
- Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros (DOF 15 de junio de 2007, última reforma DOF 9 de marzo de 2018);
- Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (DOF 9 de marzo de 2018);
- Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (DOF 29 de julio de 2010).

Su finalidad es promover, asesorar, proteger y defender los derechos e intereses de los Usuarios frente a las Instituciones Financieras, arbitrar sus diferencias de manera imparcial y proveer a la equidad en las relaciones entre éstos, así como supervisar y regular

⁴⁸ Son organismos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten. (Art. 45 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, DOF 29 de diciembre de 1976, última reforma 30 de noviembre de 2018).

de conformidad con lo previsto en las leyes relativas al sistema financiero, a las Instituciones Financieras, a fin de procurar la protección de los intereses de los Usuarios.

La Comisión Nacional procurará el establecimiento de programas educativos, y de otra índole en materia de cultura financiera, para lo cual los elaborará y propondrá a las autoridades competentes.

Las Instituciones Financieras por conducto de sus organismos de representación o por sí solas colaborarán con la Comisión Nacional en la elaboración de los programas educativos a que se refiere el párrafo anterior.

Podemos clasificar las facultades de la CONDUSEF en dos rubros: protección y defensa; en el primer rubro son acciones preventivas que tienen como finalidad crear conciencia tanto en las instituciones financieras como en los usuarios de establecer una sana relación entre ambos, fomentando la cultura financiera, logrando reducir la posibilidad de conflictos entre ambas partes; en cuanto a la defensa, encontramos aquí las acciones correctivas, cuando ya existe un conflicto entre el usuario y la institución financiera. A continuación mencionaré algunas de las facultades:

Protección.

De acuerdo del artículo 11 de la Ley de la CONDUSEF.

- Atender y resolver las consultas que le presenten los Usuarios;
- Aplicar las medidas necesarias para propiciar la seguridad jurídica en las relaciones entre Instituciones Financieras y Usuarios;
- Coadyuvar con otras autoridades en materia financiera para lograr una relación equitativa entre las Instituciones Financieras y los Usuarios;
- Emitir recomendaciones a las autoridades federales y locales para coadyuvar al cumplimiento de la ley;

- Emitir recomendaciones a las Instituciones Financieras y hacerlas del conocimiento de sus organismos, asociaciones gremiales y del público en general, así como emitir recomendaciones generales;
- Formular recomendaciones al Ejecutivo Federal para la elaboración de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos;
- Elaborar estudios de derecho comparado relacionados con la protección y defensa de usuarios;
- Analizar y ordenar suspensión de información que induzca al error dirigido a los usuarios;
- Informar al público sobre la situación de los servicios que prestan las Instituciones Financieras y sus niveles de atención, así como de aquellas Instituciones Financieras que presentan los niveles más altos de reclamaciones por parte de los Usuarios;
- Revisar y ordenar modificaciones a los contratos de adhesión utilizados por Instituciones Financieras para la celebración de sus operaciones o la prestación de sus servicios;
- Revisar y ordenar a las Instituciones Financieras, modificaciones a los documentos que se utilicen para informar a los Usuarios sobre el estado que guardan las operaciones o servicios contratados;
- Promover nuevos o mejores sistemas y procedimientos que faciliten a los Usuarios el acceso a los productos o servicios que presten las Instituciones Financieras en mejores condiciones de mercado.

Estas son algunas medidas de protección que lleva a cabo la CONDUSEF, a continuación, enumeraré las acciones de defensa.

Defensa.

- Conciliación (arts. 60 al 72 Ter LPDUSF);
- Arbitraje en estricto derecho o amigable composición (arts. 73 al 84 Quinquies LPDUSF);

- Defensoría legal: Servicios de asistencia jurídica en materia penal, orientación jurídica o defensa legal, que de manera gratuita proporciona la Comisión Nacional, a solicitud del usuario, a través de la Dirección General a las Delegaciones (arts. 85 al 92 LPDUSF);
- Dictamen (art. 68 Bis).

E. Instituto de Protección al Ahorro Bancario.

El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) es la institución del Gobierno Federal encargada de administrar el Seguro de Depósitos Bancarios en beneficio y protección de los ahorradores, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Su objetivo es establecer un sistema de protección al ahorro bancario en favor de las personas que realicen cualquiera de las operaciones garantizadas, en los términos y con las limitantes que la misma determina; regular los apoyos financieros que se otorguen a las instituciones de banca múltiple para la protección de los intereses del público ahorrador, así como establecer las bases para la organización y funcionamiento de la entidad pública encargada de estas funciones.

El marco jurídico que regula al IPAB es:

- Ley de Protección al Ahorro Bancario (DOF 19 de enero de 1999, última reforma DOF 10 de enero de 2014);
- Ley de Instituciones de Crédito (DOF 18 de julio de 1990, última reforma DOF 22 de junio de 2018);
- Ley para Regular las Agrupaciones Financieras (DOF 10 de enero de 2014, última reforma 9 de marzo de 2018);
- Ley General de Sociedades Mercantiles (DOF 4 de agosto de 1934, última reforma 14 de junio de 2018);
- Ley de Amparo (DOF 2 de abril de 2013, última reforma DOF 15 de junio de 2018);

- Ley de Concursos Mercantiles (DOF 12 de mayo de 2000, última reforma DOF 10 de enero de 2014).

Objetivo.

El Seguro de Depósitos Bancarios tiene como características fundamentales garantizar hasta por 400 mil UDIs; es decir aproximadamente dos millones cuatrocientos mil pesos, los depósitos bancarios de las personas físicas o morales, de forma automática y gratuita para los ahorradores, sin necesidad de que realicen trámite alguno para el reembolso de su dinero.

2. Entidades bancarias

En este apartado, desarrollaré la constitución y operaciones de la banca múltiple y banca de desarrollo, en virtud de que es importante conocer la diferencia entre una y otra y así poder comprender más adelante en que radica la diferencia con la banca ética.

A. Banca múltiple

Las instituciones de banca múltiple son sociedades anónimas de capital fijo, autorizadas discrecionalmente por el Gobierno Federal a través de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para prestar el servicio de banca y crédito de acuerdo a lo establecido en la Ley de Instituciones de Crédito.

a. Constitución

Para organizarse y operar como institución de banca múltiple se requiere autorización del Gobierno Federal, que compete otorgar discrecionalmente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de su Junta de Gobierno y opinión favorable del Banco de México. Por su naturaleza, estas autorizaciones serán intransmisibles.

De acuerdo al artículo 10 de la Ley de Instituciones de Crédito, las solicitudes de autorización para organizarse y operar como institución de banca múltiple deberán acompañarse de lo siguiente:

- Proyecto de estatutos de la sociedad que deberá considerar el objeto social y señalar expresa e individualmente las operaciones que pretenda realizar;
- Relación e información de las personas que directa o indirectamente pretendan mantener una participación en el capital social de la institución de banca múltiple a constituir, que deberá contener, de conformidad con las disposiciones de carácter general que al efecto expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, lo siguiente:
 - ✓ El monto del capital social que cada una de ellas suscribirá y el origen de los recursos que utilizará para tal efecto;
 - ✓ La situación patrimonial, tratándose de personas físicas, o los estados financieros, tratándose de personas morales, en ambos casos de los últimos tres años, y
 - ✓ Aquélla que permita verificar que cuentan con honorabilidad e historial crediticio y de negocios satisfactorio.
- Relación de los probables consejeros, director general y principales directivos de la sociedad, acompañada de la información que acredite que dichas personas cumplen con los requisitos que esta Ley establece para dichos cargos.
- Plan general de funcionamiento de la sociedad que comprenda por lo menos:
 - ✓ Las operaciones a realizar de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito;
 - ✓ Las medidas de seguridad para preservar la integridad de la información;
 - ✓ Los programas de captación de recursos y de otorgamiento de créditos en los que se refleje la diversificación de operaciones pasivas y activas de conformidad con la normativa aplicable, así como los segmentos del mercado que se atenderán preferentemente;
 - ✓ Las previsiones de cobertura geográfica, en las que se señalen las regiones y plazas en las que se pretenda operar;

- ✓ El estudio de viabilidad financiera de la sociedad;
- ✓ Las bases para aplicar utilidades, en la inteligencia de que las sociedades a las que se autorice para organizarse y operar como instituciones de banca múltiple no podrán repartir dividendos durante sus tres primeros ejercicios sociales y que, en ese mismo periodo, deberán aplicar sus utilidades netas a reservas. La restricción descrita no se observará por las instituciones de banca múltiple que cuenten con un índice de capitalización superior en diez puntos porcentuales al requerido y con los suplementos de capital, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la presente Ley de Instituciones de Crédito y cumplan con el capital mínimo establecido en el artículo 19 de la misma ley, y
- ✓ Las bases relativas a su organización, administración y control interno;
- Comprobante de depósito en garantía en moneda nacional constituido en institución de crédito o de valores gubernamentales por su valor de mercado, a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad igual al diez por ciento del capital mínimo con que deba operar la sociedad conforme a la LIC, y
- La demás documentación e información relacionada, que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores requiera para el efecto.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores tendrá la facultad de verificar que la solicitud a que se refiere el presente artículo cumpla con lo previsto en la Ley de Instituciones de Crédito, para lo cual dicha Comisión contará con facultades para corroborar la veracidad de la información proporcionada y, en tal virtud, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las demás instancias federales, entregarán la información relacionada. Asimismo, la Comisión podrá solicitar a organismos extranjeros con funciones de supervisión o regulación similares corroborar la información que al efecto se le proporcione.

Cuando no se presente el instrumento público en el que consten los estatutos de la sociedad, para su aprobación, dentro del plazo de noventa días; no se obtenga o no se solicite la autorización para iniciar operaciones; la sociedad inicie operaciones distintas a las

señaladas en el artículo 8 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito sin contar con dicha autorización, o se revoque la autorización para organizarse y operar como institución de banca múltiple al amparo de la fracción I del artículo 28 de la misma ley; la Comisión Nacional Bancaria y de Valores instruirá a la Tesorería de la Federación para hacer efectiva la garantía por el importe original del depósito en garantía en moneda nacional constituido en institución de crédito o de valores gubernamentales por su valor de mercado, a favor de la Tesorería de la Federación.

En los supuestos de que se niegue la autorización, se desista el interesado o la institución de banca múltiple de que se trate inicie operaciones en los términos previstos en esta Ley, se devolverá el comprobante de depósito.

Una vez que se haya hecho la notificación de que se otorga la autorización a que se refiere el artículo 8o. de la LIC y se haya otorgado la aprobación de los estatutos prevista en ese mismo artículo, el inicio de operaciones de la institución de banca múltiple deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 46 Bis de la misma ley.

b. Operaciones y servicios

Las operaciones que pueden realizar las instituciones de crédito se dividen en: activas, pasivas y de servicios y se encuentran contenidas en el artículo 46 de la Ley de Instituciones de crédito y son las siguientes:

- Recibir depósitos bancarios de dinero:
 - ✓ A la vista;
 - ✓ Retirables en días preestablecidos;
 - ✓ De ahorro, y
 - ✓ A plazo o con previo aviso;
- Aceptar préstamos y créditos;
- Emitir bonos bancarios;
- Emitir obligaciones subordinadas;

- Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior;
 - Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos;
 - Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente;
 - Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito;
 - Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley Mercado de Valores;
 - Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de esta Ley;
 - Operar con documentos mercantiles por cuenta propia;
 - Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas;
 - Prestar servicio de cajas de seguridad;
 - Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes;
 - Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones;
- Las instituciones de crédito podrán celebrar operaciones consigo mismas en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés;
- Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles;
 - Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito;

- Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras;
- Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas;
- Desempeñar el cargo de albacea;
- Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias;
- Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito;
- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda, y
- Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos.
- Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación;
- Efectuar operaciones de factoraje financiero;
- Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago;
- Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen, y
- Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Las instituciones de banca múltiple únicamente podrán realizar aquellas operaciones previstas en el artículo 46 y que estén expresamente contempladas en sus estatutos sociales, previa aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de lo dispuesto por los artículos 9o. y 46 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito.

Y estas operaciones se clasifican en pasivas, activas y de servicios. Las pasivas se refieren a la captación de recursos del público usuario por parte del banco; las activas son aquellas en la que el banco es el acreedor y el usuario el deudor y por último las de servicios son operaciones a través de convenios en los cuales se establece la obligación de un cliente de pagar una cantidad de dinero (comisión) a cambio de un determinado servicio prestado por el banco.

A continuación presento un cuadro con las operaciones activas pasivas y de servicios:

PASIVAS	ACTIVAS	SERVICIOS
Depósitos a la vista (de cheques que únicamente pueden realizar los bancos).	Efectuar descuentos.	Cajas de seguridad.
Depósitos en días preestablecidos (pueden ser en UDIs).	Otorgar préstamos y créditos.	Operar documentos mercantiles por cuenta propia.
Depósitos de ahorro: Banxico agrega las cuentas personales especiales para ahorro (artículo 7 Circular 3/2012).	Expedir tarjetas de crédito.	Promover la organización y transformación de empresas o sociedades mercantiles; suscribir y conservar acciones o partes en las mismas.
Depósitos a plazo con previo aviso.	Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través de aceptaciones, endoso, aval de títulos de crédito. Expedición de cartas de crédito.	Expedir cartas de crédito; hacer efectivos créditos y realizar pago por cuenta de clientes.
Aceptar préstamos y créditos.	Constituir depósitos en bancos y entidades financieras del exterior.	Operaciones por cuenta propia o de terceros, con oro, plata y divisas.

Emitir bonos bancarios.		Practicar fideicomisos, mandatos y comisiones.
Emitir obligaciones subordinadas.		

B. Banca de desarrollo

Las instituciones de banca de desarrollo son entidades de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituidas con el carácter de sociedades nacionales de crédito. Tienen como objeto fundamental facilitar el acceso al ahorro y financiamiento a personas físicas y morales, así como proporcionarles asistencia técnica y capacitación.⁴⁹

Estas sociedades nacionales de crédito, atienden las actividades productivas que el Congreso de la Unión determine como especialidad de cada una de ellas.

Actualmente las instituciones de banca de desarrollo que existen en nuestro país son:

- Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN).
- Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS).
- Banco Nacional del Comercio Exterior, S.N.C. (BANCOMEXT).
- Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF).
- Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI).
- Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO).

a. Constitución

Se crean por Decreto Presidencial y el Congreso de la Unión autoriza su existencia a través de las respectivas leyes orgánicas que expidan al respecto. El artículo 46 de la Ley Orgánica

⁴⁹ Banca de Desarrollo, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 5 de septiembre de 2018, consultado en: [<https://www.gob.mx/cnbv/acciones-y-programas/banca-de-desarrollo-bd>].

de la Administración Pública Federal serán constituidas en términos de su legislación específica, es decir, se crean de acuerdo a cada una de sus leyes orgánicas.

b. Operaciones y servicios

En el artículo 47 de la Ley de Instituciones de Crédito se encuentran contenidas las operaciones que realizarán las instituciones de banca de desarrollo, y serán, además de las contenidas en el artículo 46 para las instituciones de banca de desarrollo, las que sean necesarias para la adecuada atención del correspondiente sector de la economía nacional y el cumplimiento de las funciones y objetivos que les sean propios, conforme a las modalidades y excepciones que, respecto a las previstas en ésta u otras leyes, determinen sus leyes orgánicas.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público dictará los lineamientos y establecerá las medidas y mecanismos que procuren el mejor aprovechamiento y la canalización más adecuada de los recursos de las instituciones de banca de desarrollo, considerando planes coordinados de financiamiento entre este tipo de instituciones, las organizaciones nacionales auxiliares del crédito, los fondos y fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico, y las instituciones de banca múltiple.

Adicionalmente, las instituciones de banca de desarrollo, para la realización de las operaciones y servicios bancarios previstos en el artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, sólo por excepción otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrán contratar los servicios de terceros o de otras instituciones de crédito.

De las instituciones de banca de desarrollo enunciadas anteriormente, por sectores se dividen de la siguiente manera:

- Industrial, Gubernamental e Infraestructura: NAFIN, BANCOMEXT y BANOBRAS
- Vivienda: S.H.F. y BANJERCITO

- Ahorro y Consumo: BANSEFI y BANJERCITO.

CAPÍTULO TERCERO

LA BANCA ÉTICA EN ESPAÑA

I. Antecedentes

El origen de la banca ética lo encontramos en los años 60 del siglo XX, había una crisis política que sacudía Europa y numerosas protestas en todo el mundo debido a: la guerra de Vietnam, la oposición al régimen del apartheid en Sudáfrica y la lucha por la igualdad de los derechos civiles. Provocando en la sociedad civil una toma de conciencia de que los bancos con base en los recursos que captaban de los usuarios apoyaban la financiación de actividades como la producción de armas y otras que producían daños a la ecología, a la sociedad y al desarrollo social.⁵⁰

1. Holanda (Precursor).

En 1971, se creó la Fundación Triodos en Holanda, cuya función consistía en captar fondos de donantes privados para invertirlos en actividades con fines sociales, medioambientales y culturales. En 1980, la misma se transformó en Triodos Bank en la localidad de Zeist. Con ello, había nacido el referente de la banca ética con sucursales en Holanda, Bélgica, Reino Unido, España y Alemania.⁵¹

2. España.

Como ya mencionamos, en varios países de la Unión Europea se han constituido bancos con sentido ético; sin embargo, como ejemplo de creación de la misma y por cuestiones de extensión, únicamente tomaremos como ejemplo los establecidos en España.

⁵⁰ *Cfr.* Triodos Bank, “Nuestra Historia”, *Revista Triodos*, Triodos Bank, Madrid, España, 2004, p.2.

⁵¹ *Idem.*

A. Antecedentes

A mediados de 2007 comenzaron a mostrarse desequilibrios en los mercados financieros internacionales, incluyendo los de Europa, dando inicio a una de las crisis financieras globales más intensas que se han experimentado desde la Gran Depresión de los años treinta. El epicentro de la misma, fue el problema de las hipotecas de alto riesgo o *subprime* en los Estados Unidos.

En España, el inicio de dicha crisis coincidió con el estallido de la burbuja inmobiliaria, que provocó un aumento del desempleo. Previamente a esto, la economía española mantuvo una prolongada fase de auge caracterizada por la abundancia de liquidez de los mercados internacionales y los bajos tipos de interés. Estos hechos favorecieron el desarrollo del mercado de la vivienda como instrumento de inversión, y reducidas restricciones crediticias del sector bancario, lo cual fomentó la inflación inmobiliaria.

En esta etapa, la banca española se dedicó a conceder préstamos y créditos de forma masiva a empresas de la construcción sin preocuparse por la solvencia de sus deudores y sin tener en cuenta el riesgo en que incurrían. Esto desembocó en la explosión de la burbuja inmobiliaria, lo que, junto a una constante subida de precios, acabó dejando endeudadas a dichas entidades y a todas aquellas instituciones vinculadas a las mismas.

Ante esta situación, las autoridades financieras intentaron mantener la confianza en el sistema, a través de un aumento de la cuantía del Fondo de Garantía de Depósitos para el caso de quiebras bancarias, y creando el Fondo de Adquisición de Activos Financieros para resolver los problemas de liquidez mediante la consecución de activos de alta calidad.

Está claro que lo anterior no solo fue provocado por factores como: la falta de transparencia sobre el destino de los depósitos de los ahorradores, el abusivo poder de ciertos políticos sobre las decisiones de financiación de la banca, y la falta de capacidad de los gobiernos de resolver los problemas generados por la crisis, entre otros. Esto acabó por traducirse en una desconfianza hacia los mercados interbancarios. Es de señalar que un factor

importante también fue que los gestores de prácticamente todas las 17 instituciones financieras (bancos, cajas, fondos de planes de pensión, aseguradoras, etc) tomaron decisiones en función de sus propios intereses sin pensar en las graves consecuencias para los usuarios y el sistema.

Todos esos comportamientos no éticos e irresponsables, fueron factores claves para que los ciudadanos empezaran a cuestionarse en qué se invertían sus ahorros y a qué se destinaban los beneficios obtenidos, por lo que demandaban mayor transparencia de dicha información. La creciente toma de conciencia de los inversionistas sobre esa mala gestión desembocó en la búsqueda de alternativas socialmente responsables, como la banca ética, la cual hace un uso responsable del dinero acorde con sus valores éticos. La misma busca incorporar criterios éticos y sociales en sus decisiones de inversión e intentar el equilibrio entre estos y los criterios de liquidez, rentabilidad y riesgo.⁵²

En virtud de lo anterior, en el año 2010 Triodos Bank se expande en España a nivel nacional; así mismo, Fiare Banca ética, obtuvo autorización del Banco de España en 2014, comenzando a operar como entidad financiera.⁵³ En conclusión, podemos decir que –Triodos Bank y Fiare- son las instituciones financieras con sentido ético en España, sin embargo esto ha propiciado que estén surgiendo más instituciones con éstos principios.

II. Marco jurídico.

El marco jurídico para las instituciones de crédito en España es el siguiente:

- Constitución Española;
- Ley 13/1994, de 1 de junio;
- Ley 10/2014;
- Decreto 84/2015;

⁵² Véase Martínez Portillo, Belén, *Tesis para obtención de grado de la Facultad de Ciencias Económicas y empresariales de Valladolid*, “La Banca Ética en España”, Valladolid, España, Julio de 2017, pp.22-25, consultado en: Biblioteca Universitaria de Valladolid. [<https://uvadoc.uva.es/bitstream/10324/27599/1/TFG-E-422.pdf>]

⁵³ Banca Ética en España, *Información y Difusión*, consultado en: [<https://infobancaetica.wordpress.com/banca-etica-en-espana/>]

- Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

A continuación analizaré brevemente las mismas.

1. Constitución Española.⁵⁴

Aprobada por las Cortes Generales en sesiones plenarias del Congreso de los Diputados y del Senado celebradas el 31 de octubre de 1978, ratificada por el pueblo español en referéndum de 6 de diciembre de 1978 y sancionada por Su Majestad el Rey ante las Cortes el 27 de diciembre del mismo año (Boletín Oficial del Estado núm. 311, de 29 de diciembre de 1978).

Es importante resaltar que en el preámbulo de la misma se establece:

“La Nación española, deseando establecer la justicia, la libertad y la seguridad y promover el bien de cuantos la integran, en uso de su soberanía, proclama su voluntad de:

- ✓ Garantizar la convivencia democrática dentro de la Constitución y de las leyes conforme a un orden económico y social justo.
- ✓ Consolidar un Estado de Derecho que asegure el imperio de la ley como expresión de la voluntad popular.
- ✓ Proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones.
- ✓ Promover el progreso de la cultura y de la economía para asegurar a todos una digna calidad de vida.
- ✓ Establecer una sociedad democrática avanzada, y
- ✓ Colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra.

En consecuencia, las Cortes aprueban y el pueblo español ratifica la siguiente Constitución”.

⁵⁴ Constitución Española, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, 1978, consultado el 21 de agosto de 2018, en: [<http://www.senado.es/web/conocersenado/normas/constitucion/index.html>]

Los cimientos de la banca ética en España los encontramos en su citada Constitución, porque como veremos en el capítulo cuarto de esta investigación, los valores en los que se funda dicha banca son acorde a lo establecido en el citado preámbulo, de buscar proteger los derechos humanos, culturas y tradiciones; promover el progreso de la cultura y de la economía; de una sociedad que colabore en el fortalecimiento de relaciones pacíficas y de eficaz cooperación. Se ven reflejados en la banca ética que busca impulsar la economía en beneficio de la sociedad, una banca que actúe con valores y transparencia, no perdiendo de vista jamás la calidad humana de las personas y buscando siempre la justicia en sus relaciones.

A continuación nos permitimos señalar diversos artículos de la Constitución Española en los cuales podemos ver el espíritu de la banca ética.

Los poderes públicos tienen la obligación de:

- ✓ 43 numeral 3, fomentar el deporte;
- ✓ 44 promover y tutelar el derecho a la cultura; así como promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general;
- ✓ 45 el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo y en ese sentido los poderes públicos deberán velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva;
- ✓ 49 la obligación de realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que la constitución consagra;
- ✓ 129, éste artículo remite a la ley especial en la que se establecerán las formas de participación de los interesados en la Seguridad Social y en la actividad

de los organismos públicos cuya función afecte directamente a la calidad de la vida o al bienestar general, dentro de los cuales, podemos incluir a la banca ética.

2. Ley 13/1994,⁵⁵ de 1º de junio.

La cual establece:

- ✓ La autonomía del Banco de España;
- ✓ La supervisión por parte del mismo, conforme a las disposiciones vigentes, sobre la solvencia, actuación y cumplimiento de la normativa específica de las entidades de crédito y de cualesquiera otras entidades y mercados financieros cuya supervisión le haya sido atribuida, sin perjuicio de la función de supervisión prudencial llevada a cabo por las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias y de la cooperación de éstas con el Banco en el ejercicio de tales competencias autonómicas de supervisión;
- ✓ A través de su Comisión Ejecutiva, formula a las entidades de crédito las recomendaciones y requerimientos precisos, así como acuerda respecto a ellas y a sus órganos de administración y dirección; dar inicio a expedientes sancionadores y las medidas de intervención, de sustitución de sus administraciones, o cualesquiera otras medidas cautelares previstas en el ordenamiento jurídico cuyo ejercicio se haya encomendado al Banco de España.

⁵⁵ Publicada en el Boletín Oficial del Estado el 2 de junio de 1994, Revisión vigente desde el 1 de enero de 2015, Banco de España, Regulación de Entidades de Crédito, consultado el 15 de noviembre de 2018, en: [https://www.bde.es/bde/es/secciones/normativas/Regulacion_de_En/Estatal/Regimen_juridico_general.html]

3. Ley 10/2014, de 26 de junio.⁵⁶

De 26 de junio, y en ella encontramos la ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

4. Real Decreto 84/2015.⁵⁷

De 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, contiene el régimen normativo aplicable tanto a bancos como a cajas de ahorros y cooperativas de crédito.

5. Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.⁵⁸

De 26 de junio de 2013. Abre en nueva ventana sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 (2013) (Corrección de errores de 2 de agosto de 2013 y de 30 de noviembre de 2013).

6. Reglamentación especial.

La legislación previamente señalada, es aplicable a todas las instituciones de banca múltiple en España, desafortunadamente, aún no existe una legislación específica para los bancos éticos, sin embargo, existen una circular elaborada por las Instituciones de Inversión Colectiva (INVERCO), que si bien, no son específicas para la banca ética, regulan los requisitos que deben cumplir las Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) y lo referente a la

⁵⁶ Publicada en el Boletín Oficial del Estado de 27 de junio de 2014, Banco de España, *Régimen jurídico general*, consultado en: [https://www.bde.es/bde/es/secciones/normativas/Regulacion_de_En/Estatal/Regimen_juridico_general.html]

⁵⁷ Publicado en el Boletín Oficial del Estado de 14 de febrero de 2015, Banco de España, *Autorización de entidades de crédito*, consultado en: [https://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Instituciones_fi/autorizacion-de-Autorizacion_de_419345b0957db51.html]

⁵⁸ De 26 de junio de 2015, consultado en: [<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/TXT/?uri=celex%3A32013R0575>]

responsabilidad social (esto incluye lo términos ético y ecológico). Dicha circular es la siguiente:

- Circular ISR. Sobre la aplicación de criterios medio ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ASG) en la política de inversión de las instituciones de inversión colectiva (IIC), del 8 de Abril de 2014.⁵⁹

Los bancos éticos registrados en España a través de la Comisión Nacional de Mercado de Valores (CNMV), deben cumplir lo establecido en la citada circular. En la misma, se hace referencia al contenido y orden que han de incluir los folletos informativos de las Instituciones de Inversión Colectivas que quieran comercializarse con denominación relativa a responsabilidad social, los cuales se han de depositar en la Comisión Nacional de Mercado de Valores, pero no supone ninguna herramienta de control sobre la adecuación de los productos a los criterios contenidos en esa información. A este respecto, la circular deja la responsabilidad exclusivamente en manos de la entidad gestora, junto con la Comisión Ética del fondo, las cuales han de proporcionar información periódica que confirme la coherencia de sus actuaciones.⁶⁰

En materia de inversión socialmente responsable existen numerosas guías y directrices, entre las que cabe destacar las siguientes: Líneas Directrices para las Empresas Multinacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), los Principios de la OCDE sobre el Buen Gobierno, la Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, los diez principios de la Iniciativa Pacto Mundial de Naciones Unidas, la guía de Responsabilidad Social ISO 26.000:2010, y el Código Unificado de Buen Gobierno de la Comisión Nacional de Mercado de Valores.

⁵⁹ Instituciones de Inversión Colectiva, consultado el 4 de diciembre de 2018, en [<http://www.inverco.es/20/21/24>]

⁶⁰ Véase. Unión Europea; Economistas sin Fronteras; et. al., *Las finanzas éticas en Europa*, p. 20, consultado el 4 de diciembre de 2018, en [http://finanzaseticas.org/pdf/01_FinanzasEuropa.pdf]

III. Procedimiento para organizarse y operar

1. Autorización.

Para toda persona física o jurídica, nacional o extranjera, que quiera ejercer en territorio español las actividades propias de las entidades de crédito, en particular, la captación de depósitos y otros fondos reembolsables del público, es necesario que obtenga la autorización y hallarse inscrita en los registros oficiales de entidades de crédito del Banco de España,⁶¹ para lo cual se debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 10/2014 de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y el Real Decreto 84/2015 en el que se establece la ordenación supervisión y solvencia de entidades de crédito.

Para la obtener la autorización para crear un nuevo banco, deben cumplir con los requisitos siguientes:

- ✓ **Solicitud de autorización.** Deberá ser presentada por los promotores de la nueva entidad de crédito al Banco de España. Corresponde la resolución de la solicitud al Banco Central Europeo a propuesta del Banco de España.⁶²

Dicha solicitud puede presentarse: de manera personal; por correo; o electrónica.

2. Documentos

La Solicitud deberá incluir la documentación indicada a continuación, en el orden que se detalla:

⁶¹ Banco de España, *Autorización de entidades de crédito*, consultado en: [https://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Instituciones_fi/autorizacion-de-Autorizacion_de_419345b0957db51.html]

⁶² *Ibidem*

Solicitud:

- ✓ Firmada por todos los promotores y, si resulta aplicable, acreditación de los acuerdos en los que se basa. La misma incluirá el nombre, dirección postal en España y otros datos de contacto de la persona encargada del seguimiento del proceso de autorización, a la que pueda ser requerida la información necesaria.

Documentación legal:

- ✓ Proyecto de estatutos sociales del nuevo banco, complementado, si resultara necesario, con la documentación que describa la forma en que se asumirán las responsabilidades en relación con la estrategia empresarial y la solvencia del banco, la organización interna y la estructura y prácticas de gobierno corporativo y las funciones de gestión de riesgo y cumplimiento.
- ✓ Certificación registral de la denominación social propuesta.
- ✓ Evidencias de la disponibilidad de los fondos para desembolsar el capital social inicial.

Plan de Negocio.

- ✓ Programa de actividades
- ✓ Explicación detallada sobre la distribución geográfica, clientes potenciales, plan estratégico, modelo de negocio y principales factores de riesgo y su medición.

Gobernanza y estructura organizativa.

- ✓ Composición y funcionamiento del consejo de administración y de sus comités.
- ✓ Organigrama con indicación de la distribución de competencias y responsabilidades entre las distintas unidades, acompañado de una descripción de los principales procedimientos administrativos y contables.

Procedimientos de gestión de riesgos y de control interno.

- ✓ Procedimientos de control interno, en los que se incluyan detalladamente los de seguimiento de las funciones.
- ✓ Procedimientos para atender las quejas y reclamaciones que presenten sus clientes.
- ✓ Manual de procedimientos para prevenir e impedir la realización de operaciones relacionadas con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Puede consultar el documento de recomendaciones y la normativa correspondiente en la página web del Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (SEPBLAC) En el enlace disponible en “Otra información de interés”.

Planes de financiación y capitalización:

- ✓ Plan financiero, incluyendo datos estimados de balance y cuenta de resultados para los tres primeros años y para dos escenarios (desfavorable y base), con indicación de las hipótesis en que se base.
- ✓ Estimación de recursos propios a tres años, para los dos escenarios anteriores, detallando la composición de los recursos propios.

Accionistas

- ✓ Estructura accionarial de la nueva entidad, identificando los socios que vayan a poseer una participación significativa (participación que alcance de forma directa o indirecta, al menos un 10 por 100 del capital o de los derechos de voto de la entidad).
- ✓ Relación de todos los socios que vayan a constituir la entidad con indicación de sus participaciones en el capital social o sus derechos de voto y de cualquier tipo de acuerdo a celebrar entre ellos. En el caso de socios que tengan la condición de personas jurídicas, se indicarán las participaciones en su capital o derechos de voto que representen un porcentaje superior al 5%.

Con respecto a todos los socios que vayan a poseer una participación significativa, directa o indirectamente, se aportará:

- Certificado de antecedentes penales.
- Cuestionario de honorabilidad de socios o accionistas, disponible en el apartado “Tramitación”.
- Si son personas físicas, información sobre su trayectoria y actividad profesional, así como su situación patrimonial.
- Si son personas jurídicas, las cuentas anuales e informe de gestión, con los informes de auditoría, si los hubiese, de los dos últimos ejercicios, la composición de sus órganos de administración y la estructura detallada del grupo al que eventualmente pertenezca. En el caso de que pertenezcan a un grupo consolidado, se aportarán, además, las cuentas anuales consolidadas, informe de gestión e informes de auditoría relativos al grupo. El cuestionario de honorabilidad de socios o accionistas deberá presentarse tanto en relación con la persona jurídica como a sus administradores.
- En relación con todas las personas físicas respecto a las que se aporte documentación, declaración de privacidad -Tratamiento de datos de carácter personal según modelo disponible en el apartado “tramitación”.

En ausencia de socios con participación significativa la información antes detallada se facilitará con respecto a los 20 accionistas que posean mayor participación.

Órgano de administración.

Relación de personas que van a integrar el primer consejo de administración y de quienes hayan de ejercer como directores generales o asimilados, así como de los responsables de las funciones de control interno y otros puestos clave para el desarrollo de la actividad. La información que debe proporcionarse sobre cada uno de ellos puede consultarse en el proceso de la Oficina Virtual denominado Evaluación de idoneidad de altos cargos, cuyo enlace se encuentra disponible en “Otra información de interés”.

Otra documentación.

En todo caso, durante la instrucción del procedimiento, cabrá exigir a los promotores cuantos datos, informes o antecedentes se consideren oportunos para verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la normativa aplicable.

A ese respecto, la valoración de la solicitud por el Banco de España tendrá en cuenta el proyecto de *Regulatory Technical Standards under Article 8(2) of Directive 2013/36/EU on the information to be provided for the authorisation of credit institutions by EBA*.

Órgano de resolución.

Por competencia propia: Banco Central Europeo. El Banco de España eleva al Banco Central Europeo la propuesta de autorización. En caso de desestimación de la solicitud de acuerdo a la legislación nacional, por competencia propia la Comisión Ejecutiva.

Plazo de resolución.

Seis meses desde la entrada de la solicitud en el Registro, o al momento en que se complete la documentación exigible y, en todo caso, dentro de los doce meses siguientes a su recepción. Cuando la solicitud no sea resuelta en el plazo anteriormente previsto, podrá entenderse desestimada.

IV. Operaciones y servicios.

Las operaciones que realizan los bancos éticos, son las mismas que realizan los bancos convencionales con características específicas, en virtud de que ofrecen condiciones más favorables y sin condiciones abusivas.

Entre los servicios que ofrecen los bancos éticos tenemos:⁶³

- ✓ **Productos personales.** Apertura de cuentas corrientes; tarjetas de débito y crédito, banca electrónica, y en general, todas aquellas operaciones que se realizan en el día a día.

Es muy probable que por ofrecer servicios que no conllevan como fin el lucro, será necesario pagar por los mismos.

- ✓ **Productos de ahorro e inversión.** existe la posibilidad de encontrar depósitos bancarios en los que guardar dinero durante un periodo de tiempo establecido. Además, podrás saber qué es lo que hace la entidad con tu dinero para conseguir los intereses que produce. Sin embargo, hay que ser consciente de que no podremos hacernos ricos con este tipo de productos. Si la rentabilidad de los depósitos es baja en la banca tradicional, aún es menor en la banca ética. Cabe destacar que la banca ética española te da la posibilidad a los usuarios de donar los intereses al desarrollo de proyectos sociales, lo cual nos parece muy interesante.
- ✓ **Pensiones.** Para los que ya piensan en la jubilación, también podemos encontrar planes de pensiones, que nos permiten propiciar el ahorro para después de la vida laboral. La rentabilidad de los planes de pensiones se obtiene a través de la inversión con criterios ISR (Inversión Socialmente Responsable) y de impacto, es decir, que sean beneficiosos para la sociedad y el medioambiente.
- ✓ **Financiación de proyectos.** Las citadas instituciones ofrecen productos de financiación como créditos y préstamos para el desarrollo de empresas y proyectos que ayudan a mejorar la vida de las personas y el respeto a la naturaleza. Por ello, está financiación va dirigida organizaciones con o sin ánimo de lucro, que presenten proyectos relacionados con la naturaleza y el medio ambientes, que provengan de

⁶³ Productos Financieros, *Economía simple*, consultado en: [<https://www.economiasimple.net/los-productos-financieros-de-la-banca-etica.html>]

sectores sociales o actividades culturales, educativas o de investigación. Además, los intereses de los créditos y préstamos son menores a los de la banca tradicional.

En consonancia con lo anteriormente expuesto, pocas posibilidades tienen de conseguir financiación las empresas que no se preocupen por la contaminación o una fructífera relación con la sociedad, aplicando las energías no renovables, industrias poco éticas o sectores que excluyan a parte de la población en sus negocios.

V. Ejemplos de entidades con sentido ético.

En España existen diversas instituciones de banca ética, y todas ellas se rigen por el principio de transparencia la financiación de proyectos con impacto social y protección al medio ambiente.

De acuerdo con la organización “El Bien Social”,⁶⁴ son entidades que promueven los servicios financieros éticos:

1. Bancos

- ✓ Fiare Banca Ética. Esta entidad nace de la unión de dos proyectos basados en las finanzas éticas: Banca Popolare Etica (un banco cooperativo italiano surgido en 1999) y Fiare, que opera en España desde el 2005. Su misión es estar “al servicio de la transformación social a través de la financiación de proyectos de la economía social y solidaria y la promoción de una cultura de la intermediación financiera, bajo los principios de la transparencia, la participación, la democracia y el crédito como derecho”.
- ✓ Triodos Bank. En 1971 se creó la Fundación Triodos con el objetivo de captar fondos de donantes privados para invertirlos en actividades con fines sociales, medioambientales y culturales. En 1980 la fundación dio lugar a Triodos Bank en

⁶⁴ El Bien Social, *¿Qué entidades de banca ética hay en España*, consultado el 10 de diciembre de 2018, en: [<https://elbiensocial.org/entidades-banca-etica-espana/>]

Holanda, y desde entonces han demostrado que es posible hacer banca de otra manera; poniendo en el centro el bienestar de las personas y el medio ambiente.

2. Otras instituciones.

Entre las mismas tenemos a las cooperativas, las cuales únicamente mencionaré, sin desarrollar a fondo su naturaleza, constitución y operaciones, en virtud de que no forman parte del tema principal de mi investigación. Entre otras encontramos:

- ✓ Coop 57. Los inicios de esta cooperativa se remontan a 1995, año en el que los trabajadores que habían sido despedidos de la antigua Editorial Bruguera finalmente crearon un fondo con parte de las indemnizaciones recibidas por sus despidos, tras ganar un proceso judicial iniciado en 1986. El objetivo de este fondo era promover proyectos económicos que creasen puestos de trabajo de calidad, sobre todo aplicando el modelo cooperativo. Actualmente es una cooperativa autogestionada de servicios financieros éticos y solidarios que apoyan a entidades de Economía Social Solidaria.
- ✓ Oikocredit. Se fundó en 1975 como una cooperativa internacional de crédito con sede en los Países Bajos. Bajo el modelo cooperativo de finanzas éticas están comprometidos con la pobreza y la financiación de proyectos en países en vías de desarrollo. Su lema es “Invertir en las personas”.
- ✓ Arç Cooperativa y Seryes Seguros. Que son dos entidades a nivel de seguros éticos: la correduría de seguros Arç Cooperativa y Seryes Seguros. Su objetivo está especializado en la economía social y solidaria. Ofrecen servicios de consultoría y correduría ética y solidaria desde 1983 de forma auto gestionada bajo el modelo cooperativo.

CAPÍTULO CUARTO

PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA BANCA ÉTICA EN MÉXICO

I. Justificación.

Con el material analizado en los anteriores capítulos, me permito exponer algunos argumentos de por qué es importante se implemente en México la banca ética.

La banca social es la respuesta a décadas de especulación financiera y a operaciones alejadas de un compromiso ético y cooperativo. En este sentido, es necesario reflexionar sobre la responsabilidad y el papel que juegan las entidades bancarias en el impacto y desarrollo social, en sus estrategias para captar el ahorro y en los criterios que aplican para definir la concesión del crédito y las inversiones. El sector bancario, tanto en España como en Europa, está impulsando políticas en favor del hombre y del cumplimiento de exigencias de la sociedad. El costoso aprendizaje está culminando en la creación de una banca social preocupada por la responsabilidad y transformación social del sistema económico. Esta banca con sentido ético constituye el instrumento necesario para gestionar el negocio bancario desde la transparencia con códigos sociales y medioambientales, sin olvidar la rentabilidad económica para resistir y permanecer en un sistema financiero exigente.⁶⁵

Ya hemos visto que la banca ética surgió como resultado de una evolución social, las sociedades no son estáticas, para mejorar las condiciones de las personas que forman parte de las mismas, debemos señalar que las instituciones financieras deben estar al servicio del hombre y de la sociedad y no viceversa, es decir, se precisa reflexionar en torno a la dignidad humana y al lugar que esta debe ocupar, pero nunca puede debajo de las instituciones que el mismo ha creado y que deben estar invariablemente a su servicio.⁶⁶

⁶⁵ Martínez, María del Carmen y Segura, Emilio, “Análisis estratégico de la Banca ética en España a través de Triodos Bank. Financiación de proyectos sociales y medioambientales”, *Revista de economía pública, social y cooperativa*, España, 10.7203/CIRIEC-E.92.10805, 2018, p. 1.

⁶⁶ Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de México, *Código de Ética del Poder Judicial del Estado de México*, México, tercera edición, 2005, p. 11.

Cada sociedad es diferente y se transforma en razón de sus propias circunstancias, sin duda alguna, debe existir algún acontecimiento que la lleve a cambiar, y dentro de éstos cambios sociales encontramos una transformación la conciencia social. Tuve la oportunidad de encontrarme en España en este verano, y pude ver que son una sociedad más evolucionada en relación a valores, como son el respeto a: las personas, al medio ambiente y a los animales.

Considero que en nuestro país con el nuevo Gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador, se están buscando propiciar cambios en el combate a la corrupción, a la impunidad, inseguridad, pobreza, lo cual conforme a López Obrador se ha ocasionado por la pérdida de valores culturales, morales y espirituales, por lo que estima que un primer paso es la difusión de la cartilla moral⁶⁷ de Alfonso Reyes de 1952.

⁶⁷ **PRIMER RESUMEN.** El hombre es superior al animal porque tiene conciencia del bien. El bien no debe confundirse con nuestro gusto o nuestro provecho. Al bien debemos sacrificarlo todo. Si los hombres no fuéramos capaces del bien no habría persona humana, ni familia, ni patria, ni sociedad. El bien es el conjunto de nuestros deberes morales. Estos deberes obligan a todos los hombres de todos los pueblos. La desobediencia a estos deberes es el mal. El mal lleva su castigo en la propia vergüenza y en la desestimación de nuestros semejantes. Cuando el mal es grave, además, lo castigan las leyes con penas que van desde la indemnización hasta la multa y la cárcel. La satisfacción de obrar bien es la felicidad más firme y verdadera. Por eso se habla del “sueño del justo”. El que tiene la conciencia tranquila duerme bien. Además, vive contento de sí mismo y pide poco de los demás. La sociedad se funda en el bien. Es más fácil vivir de acuerdo con sus leyes que fuera de sus leyes. Es mejor negocio ser bueno que ser malo. Pero cuando obrar bien nos cuesta un sacrificio, tampoco debemos retroceder. Pues la felicidad personal poco vale ante esa felicidad común de la especie humana que es el bien. El bien nos obliga a obrar con rectitud, a decir la verdad, a conducirnos con buena intención. Pero también nos obliga a ser aseados y decorosos, corteses y benévolo, laboriosos y cumplidos en el trabajo, respetuosos con el prójimo, solícitos en la ayuda que podemos dar. El bien nos obliga asimismo a ser discretos, cultos y educados en lo posible. La mejor guía para el bien es la bondad natural. Todos tenemos el instinto de la bondad. Pero este instinto debe completarse con la educación moral y con la cultura y adquisición de conocimientos. Pues no en todo basta la buena intención.

SEGUNDO RESUMEN. La moral humana es el código del bien. La moral nos obliga a una serie de respetos. Estos respetos están unos contenidos dentro de otros. Van desde el más próximo hasta el más lejano. **Primero**, el respeto a nuestra persona, en cuerpo y alma. El respeto a nuestro cuerpo nos enseña a ser limpios y moderados en los apetitos naturales. El respeto a nuestra alma resume todas las virtudes de orden espiritual. **Segundo**, el respeto a la familia. Este respeto va del hijo a sus padres y del menor al mayor. El hijo y el menor necesitan ayuda y consejo de los padres y de sus mayores. Pero también el padre y la madre deben respetar al hijo, dándole sólo ejemplos dignos. Y lo mismo ha de hacer el mayor con el menor. **Tercero**, el respeto a la sociedad humana en general, y a la sociedad particular en que nos toca vivir. Esto supone la urbanidad, la cortesía y el compañerismo y, al mismo tiempo, evitar abusos y violencia en nuestro trato con el prójimo. **Cuarto**, el respeto a la patria. Es el amor a nuestro país y la obligación de defenderlo y mejorarlo. Este amor no es contrario

Sin duda alguna es interesante señalar que en nuestra sociedad es un primer paso, pero el fundamental es la educación y la aplicación de las leyes.

Con base en lo expuesto, estimo que mi investigación sobre la implementación de una banca ética en México es muy oportuna para que la misma se integre con principios, con valores éticos y sentido social en la transformación.

1. La importancia de la ética en la intermediación financiera.

El actuar de manera ética es importante en todos los ámbitos de la sociedad,⁶⁸ pero en específico en el ámbito financiero, los intermediarios financieros como ya lo hemos visto, en especial los bancos tienen un papel importante en el desarrollo de las personas y de la sociedad en general. El ahorro en los mismos propicia recursos para que a través de créditos, préstamos para el desarrollo de proyectos que permiten el empleo, programas sociales, de protección al medio ambiente, de cultura, de esparcimiento, etc., lo cual sin duda alguna propicia el crecimiento de un país.

al sentimiento solidario entre todos los pueblos. Es el campo de acción en que obra nuestro amor a la humanidad. El ideal es llegar a la paz y armonía entre todos los pueblos. **Quinto**, el respeto a la especie humana. Cada persona es como nosotros. No hagamos a los demás lo que no queremos que nos hagan. La más alta manifestación del hombre es su trabajo. Debemos respetar los productos del trabajo, cuidar los bienes y servicios públicos y evitar desperdicios. Cada objeto producido por el hombre supone una serie de esfuerzos respetables. **Sexto**, el respeto a la naturaleza que nos rodea. Las cosas inanimadas, las plantas y los animales merecen nuestra atención inteligente. La tierra y cuanto hay en ella forman la casa del hombre. El cielo, sus nubes y sus estrellas forman nuestro techo. Debemos cuidar las cosas, el aire, el agua, las plantas, los animales domésticos. Todo ello es el patrimonio natural de la especie humana. Aprendiendo a amarlo y a estudiarlo, vamos aprendiendo de paso a ser más felices y sabios. Reyes, Alfonso, adaptación de Luis Martínez, José, *Cartilla Moral*, México, Gobierno de México, Secretaría de Educación Pública, Reimpresión, 2018, pp. 27-28.

⁶⁸ En el preámbulo del Código de Ética del Poder Judicial de la Federación, nos dice lo siguiente: “Este Código aspira al reconocimiento de que la ética judicial sea la senda por la que transiten cotidianamente los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación; que sea un documento no sólo informativo sino formativo, a tal punto que su práctica reiterada se convierta en la segunda naturaleza del juzgador, para que, a través de su vida, dé contenido, claridad y sistematización a tales postulados; porque el conocimiento de la ética no es innato, sino por el contrario, es adquirido: lo innato es tan sólo la disposición para adquirirlo.” Es decir, se busca formar no solo informar a los servidores públicos para que en su día a día implementen el Código de Ética. Poder Judicial de la Federación, *Código de Ética*, México, 2004, consultado el 05 de enero de 2019, en: [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/material_didactico/2016-11/codigo-de-etica.pdf]

Por ello es importante que los empleados y funcionarios de las instituciones de banca múltiple, se sujeten a criterios y valores que deben de inspirar su conducta desde un punto de vista ético, independientemente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan su actuar, como pueden ser sujetarse a principios de diligencia, lealtad, honradez, eficiencia, colaboración, confidencialidad, responsabilidad, racionalidad, en no incurrir en prohibiciones, en actuar transparentemente. Es importante mencionar que los bancos no deben poner en primer lugar su aspecto mercantilista especulativo, sino los criterios anteriores.

Lo importante de la propuesta que hago, no es simplemente la creación de una institución financiera con sentido ético sujeta a la implementación de un código de ética,⁶⁹ y después la implementación de un código de ética, sino implementar un modelo de negocio basado en valores, donde lo más importante es la dignidad humana, que proviene de su esencia y de su capacidad de reflexión y que le es reconocida por su propia naturaleza; el hombre en el centro y razón todas las cosas; por ello, los valores que se implementen deben servir para su realización y su desarrollo y donde se plasmen las exigencias de la sociedad. El trabajar de manera transparente siempre pensado en los beneficios para la sociedad, como ya dijimos es importante un código de ética, sin embargo creo que los valores en las instituciones (no solo financieras sino en todos los ámbitos de la sociedad), deben estar interiorizados en todo actuar, no como imposición sino como una parte inherente en el diario actuar de las mismas. Sin duda alguna, el actuar ético de las instituciones es fundamental el desarrollo de proyectos profesionales que ayuden tanto a las instituciones como a la sociedad y así beneficien a todos.

⁶⁹ Recuerdo al Doctor Julio César Vázquez Mellado, exmagistrado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), nos comentó en una clase de ética durante la maestría en derecho, que cuando él trabajaba en la SCJN, implementaron un manual de ética, sin embargo, no tenían idea de lo debiera ser éste ya que el mismo era un manual de cómo vestir y no normas de conducta donde se establecían los valores y principios en los que la institución basara sus actuaciones para ciertos asuntos con la sociedad y su entorno. Espero que en la implementación de estos códigos no sea lo que señala el maestro Vázquez Mellado.

Es poner de manifiesto un compromiso de solidaridad con la sociedad, en especial, con los menos favorecidos, que se manifieste de manera concreta en el contenido de las exigencias de justicia para el ámbito de intermediación financiera. Esta banca ética se convierte así en una propuesta que tiene un rostro y que hace suyo el rostro de los “sin rostro” de la esfera económica, de hecho, de aquellos que están ausentes de la misma.⁷⁰

2. ¿Por qué implementar una banca ética en México?

Es muy reciente la noticia de la propuesta por parte del grupo parlamentario de Morena,⁷¹ para que los bancos en México dejen de cobrar a los usuarios ciertas comisiones que son consideradas excesivas. Es de señalar que anteriormente el Congreso de la Unión ya había aprobado una serie de reformas a varias disposiciones, de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley de Protección y Defensa a los Usuarios de Servicios Financieros y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros (DOF 10 de enero de 2014), con el objetivo de incrementar la competencia del sector financiero; fomentar el crédito a través de la banca de desarrollo, hacer más eficaces a las instituciones financieras y el actuar de las autoridades en la materia, entre otras. Sin duda alguna, estos hechos demuestran que en nuestro país, la sociedad ha comenzado a despertar respecto a las actividades que realizan las instituciones financieras.

En la exposición de motivos de la reforma del grupo de MORENA nos dice que de acuerdo con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) la banca en México ocupa el tercer lugar de América Latina en registrar mayores ganancias, respecto de sus ingresos totales, por el cobro de comisiones a sus clientes. En gran medida esto es posible porque, en nuestro país, dichas instituciones cobran más por este concepto que en los países donde se encuentran sus sedes.⁷²

⁷⁰ De la Cruz, Cristina, y M. Sasia., Pedro, *Op. cit.*, pp. 57-58.

⁷¹ Monreal Ávila, Ricardo, *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y de la Ley de Instituciones de Crédito en materia de comisiones bancarias*, del 8 de noviembre de 2018. consultado el 03 de diciembre de 2018, en [http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2018-11-08-1/assets/documentos/Inic_MORENA_comi_bancos.pdf].

⁷² *Idem.*

La citada CONDUSEF precisa que las comisiones son cobros distintos a las tasas de interés, que efectúa la banca, y que tienen como finalidad cubrir los costos directos y los gastos administrativos de los productos financieros otorgados (vendidos), los cuales se originan por dos principales causas: la contratación y/o la operación del producto, es decir, las instituciones te cobran por proporcionarte el producto y/o por la operación del mismo.⁷³

Por su parte, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros,⁷⁴ en su artículo 3º fracción IV, nos dice que se entiende por comisión:

“A cualquier cargo, independientemente de su denominación o modalidad diferente al interés, que una entidad cobre a un cliente. Tratándose de entidades financieras, se considerarán los cargos que se realicen por operaciones pasivas, activas o de servicio, y tratándose de entidades comerciales se considerarán los cargos que se efectúen por las operaciones de crédito, préstamos o financiamientos. En todos los casos, se considerarán los cargos por el uso o aceptación de medios de disposición;”

En el informe de 2018 sobre la evolución del cobro de las comisiones bancarias y sus reclamaciones⁷⁵ de la citada comisión, nos dice que de los adultos de México encuestados (Encuesta Nacional de Inclusión Financiera de agosto de 2018), no tiene conocimiento de lo siguiente:

71%	No compara los productos financieros al contratar (comisiones, tasas, etc).
27%	No sabe si le cobran comisiones por su crédito de nómina.
19%	No sabe si le cobran anualidad por su tarjeta de crédito.
38%	No conoce las comisiones que le cobran en su cuenta de depósito.

⁷³ CONDUSEF, *Evolución del cobro de comisiones bancarias y sus reclamaciones*, Agosto de 2018. consultado el 3 de diciembre de 2018, en [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/353301/EVOLUCI_N_DEL_COBRO_DE_COMISIONES_Y_SUS_RECLAMACIONES.pdf]

⁷⁴ Diario Oficial de la Federación 15 de junio de 2007, última reforma 9 de marzo de 2018.

⁷⁵ *Idem.*

Es alarmante constatar que la gran mayoría de personas no comparan los servicios financieros que contratan y desconocen los términos de su contratación, es por eso que con la banca ética, es de vital importancia implementar una cultura financiera y la transparencia en el manejo de sus recursos y de las operaciones que realiza con los usuarios, haciéndoles saber de manera clara y sencilla que tipo de comisiones se les cobran.

En el siguiente cuadro, podemos ver que el 58 % de las comisiones que cobran los bancos son de producto de crédito, 39% de productos de captación y 3% de servicios, como podemos ver en el siguiente cuadro publicado por la CONDUSEF.⁷⁶

		Productos con comisiones	Comisiones registradas		Comisiones promedio por producto	
		Total	1,299	5,310	100%	4
35 CONECTOS DE COMISIÓN	ACTIVAS	Crédito Hipotecario	289	1,316	3,073 (58%)	5
		Tarjeta de Crédito	170	1,056		6
		Crédito simple	84	179		2
		Crédito de auto	63	216		3
		Crédito personal	51	117		2
		Crédito en cuenta corriente	46	116		3
		Arrendamiento financiero	15	34		2
		Factoraje financiero	12	19		2
		Otros créditos	10	20		-
	PASIVAS	Depósito	399	1,700	2,059 (39%)	4
		PRLV	76	125		2
		Nómina	30	138		5
		Básicas	28	96		3
	SERVICIOS	Terminal Punto de venta	14	94	178 (3%)	7
		Fideicomisos	4	50		13
		Cajas de seguridad	4	21		5
		Compra -venta divisas	2	11		6
		Administración de valores	2	2		1

Como podemos observar, la mayor cantidad de comisiones que cobran los en operaciones activas son por créditos hipotecarios y tarjetas de crédito; de pasivas, por depósitos y en las de servicios son por el uso de terminales de punto de venta.

⁷⁶ *Idem.*

Considero que esta toma de conciencia respecto al cobro excesivo de comisiones y máxime que es una propuesta de reforma a la legislación financiera, que aunque no se aprobó, abre el camino para proponer que se cree en México instituciones financieras con principios éticos, que propicien una sana transparencia y una mejor cultura financiera para el cliente, lo que le permitirá elegir el banco que propicien principios y valores que más los beneficien.

Es importante señalar a través de un breve diagnóstico en nuestro país, se puede observar que existe una desigualdad social, en algunas regiones más marcadas que otras, donde vemos una disminución del poder adquisitivo de los salarios, elevada inflación, altos costos de los servicios de transporte, servicios particulares de salud, deficiencia grave en los de salud pública y precios exorbitantes de los alimentos, todo esto agravado con una reforma laboral que flexibilizó el sistema de despidos y una reforma fiscal que endureció el régimen para los contribuyentes cautivos, hace que muchos mexicanos vivan una odisea para sobrevivir.

En virtud de lo anterior, las personas para sobrevivir se ven obligadas a solicitar a los bancos préstamos, créditos; sin embargo, para poder acceder a ellos, deben percibir determinado salario, por lo que la mayoría de la población es imposible y los que logran conseguirlos, rápidamente se ven afectados por las altas tasas de interés y comisiones que cobran dichos intermediarios, y que en los contratos de adhesión no son precisos. Es de señalar que yo he sido testigo del cobro de comisiones que no se hicieron del conocimiento del usuario en la contratación de alguna operación y que causó grandes perjuicios.

Por todo lo expuesto, nos lleva a reflexionar en la importancia de la implementación de una banca de capital privado (no dependa del gobierno como es el caso de la banca de desarrollo), cuyos pilares sean: la ética, la justicia; la transparencia; la sostenibilidad no perdiendo nunca de vista la dignidad humana y la igualdad de las personas.

Entonces, lo que se busca con esta propuesta, es crear en la sociedad mexicana una nueva cultura financiera, en la que los valores existan de manera activa dentro de las

instituciones de banca múltiple, donde se sea consciente de la importancia de las decisiones, y la transparencia sea vital en la intermediación financiera.

Se propone una institución financiera que no pierda de vista que está tratando con personas, que nunca se olvide de la dignidad humana, de la repercusión de nuestras acciones en el medio ambiente y que siempre busque que, mediante la actividad de intermediación financiera, exista un beneficio para la sociedad y el mejoramiento del medio ambiente.

Por otro lado, desde el punto de vista internacional, México forma parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), desde el 18 de mayo de 1994, mediante el Decreto de promulgación de la Declaración del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos sobre la aceptación de sus obligaciones como miembro de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio del mismo año.⁷⁷ El objetivo principal de la OCDE es promover mejores políticas para una vida mejor, proveyendo un foro en el que los gobiernos comparten experiencias y buscan soluciones a problemas comunes.

En el documento de la OCDE: México mejores políticas para un desarrollo incluyente de septiembre de 2012,⁷⁸ dentro de las recomendaciones incluye que se busque la inclusión de los menos favorecidos, sobre el crecimiento verde, es decir, fomentar políticas contra el cambio climático, entre otras, las cuales, vemos reflejadas como fines de la banca ética.

Un tema de vital importancia para el presente trabajo de investigación, es la implementación y mejora del gobierno corporativo, de todas las sociedades:

Como adherente a los Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE, México ha trabajado activamente para mejorar su marco legal y regulatorio en este ámbito. La Ley Federal del Mercado de Valores (2006) representa un gran avance, ya que establece requisitos más

⁷⁷ Diario Oficial de la Federación del 5 de julio de 1994, consultado el 5 de diciembre de 2018, en [https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4711014&fecha=05/07/1994]

⁷⁸ OCDE, *México mejores políticas para un desarrollo incluyente*, “Serie mejores políticas”, septiembre de 2012, consultado el 5 de diciembre de 2018, en [<http://www.oecd.org/centrodemexico/Mexico%202012%20FINALES%20SEP%20eBook.pdf>]

estrictos de cotización bursátil que son de utilidad para los comités de auditoría, los directores independientes y la divulgación de información. El organismo regulador en la materia, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), también ha fomentado la aplicación de la ley al exigir a las empresas que den a conocer en qué medida siguen las recomendaciones del Código de Mejores Prácticas Corporativas, que adoptan de manera voluntaria. Sin embargo, el marco de gobierno corporativo de México aún presenta deficiencias, como las inconsistencias entre las disposiciones de la ley del mercado de valores y las de la ley de sociedades mercantiles, las cuales impiden su aplicación efectiva. Armonizar ambas leyes aumentaría la certidumbre jurídica y ayudaría a los jueces a aplicar de manera más sistemática el marco general.⁷⁹

En este sentido por gobierno corporativo entendemos el buen manejo integral de una sociedad lo que va a redundar en beneficio de la misma, de los accionistas, del público y del país en general.

En ese sentido, se debe implementar estructuras orgánicas adecuadas, con asamblea, consejo de administración integrado por consejeros independientes, comités de auditoría, societarios que apoyen al consejo; consejeros con participación de lealtad y diligencia y con prohibiciones y sanciones que ayuden al buen manejo de una sociedad, lo que será en beneficio del público.

La propuesta dentro de la creación de la banca ética es la implementación del Gobierno Corporativo con principios éticos sólidos, para los funcionarios que manejan a la institución, para que siempre antepongan antes que sus intereses los de los clientes y tomen decisiones que no afecten a la sociedad, que cumplan con principios éticos.

3. Valores en los que se funda.

A. Ética

Como ya hemos definido en el primer capítulo, la ética una rama de la filosofía encargada del estudio de los valores, de lo que es considerado bueno y malo. En primer lugar este tipo de banca que propongo, se funda sobre los valores sociales y éticos en beneficio de la sociedad.

⁷⁹ *Ibidem*, p. 56.

Vemos a la banca ética como un proceso de reflexión permanente en la aplicación de los criterios de concesión de créditos, prestamos con fines de propiciar el desarrollo del medio ambiente, de la cultura, de un desarrollo económico equitativo, la búsqueda del interés común, el respeto a los derechos humanos, la inclusión de apoyo para los micro empresarios, la pequeña y mediana empresa para que se democratizen los recursos en todas las poblaciones en proyectos viables.

Para lograr lo anterior es importante la implementación de ciertas virtudes en los funcionarios y empleados del sector, tales como:

- Prudencia, para saber deliberar sobre los asuntos en los que han de actuar identificando el bien;
- Honestidad, para decir a su cliente las ventajas y desventajas de un producto;
- Fortaleza, para resistir los peligros en que se pueda ver envuelto;
- Templanza, para controlar las inclinaciones de obtener beneficios sin importar el costo;
- El empeño y la dedicación en las operaciones que celebren los clientes;
- Honradez, en las actividades que desempeñen e igualmente para cobrar lo justo en comisiones e intereses;
- Entereza y paciencia, para saber escuchar y actuar en el momento oportuno.⁸⁰

Yo agregaría que en su actividad económica pueden hacer una gran labor social:

- Financiado productos que sean asequibles para los clientes y que les propicien beneficio;
- Que no incurran en riesgos de operaciones que provoquen en el banco insolvencia financiera y afecten a sus clientes y socios;
- Que contribuyan en sus operaciones de crédito al bien común (desarrollo de proyectos que creen fuentes de trabajo, el apoyo a la micro, pequeña y

⁸⁰Véase. Saldaña Serrano, Javier, *El papel de la ética judicial en el nuevo modelo de juez del estado constitucional de derecho*, México, Porrúa, 2016, pp. 23-24.

mediana empresa, a la protección del medio ambiente, al desarrollo de la cultura, y en especial a apoyar empresas que buscan generar un impacto positivo a través de sus actividades);

- Una banca que también piense en el esfuerzo de sus trabajadores, además de la adecuada compensación material y que cuenten también con el reconocimiento y promoción.

Sin duda alguna, lo anterior constituye un buen camino para ser mejores banqueros.

Apoyando la creación de la banca ética, se logrará en nuestro país financiar proyectos que coadyuven a:

- Creación de empleo;
- Desarrollo sostenible (fuentes de energía sostenibles, agricultura orgánica, biodiversidad, etc.)
- Comercio justo.⁸¹
- Contribuya a una sociedad que fomente la vida y se centre en la dignidad de las personas.

B. Justicia.

Justicia, término tan difícil de definir, porque la justicia puede ser observada desde diversas perspectivas, sin embargo, en el caso de la banca ética, la justicia va relacionada a la igualdad social y a los cobros justos en cuanto a comisiones e intereses, en primera instancia.

Lo anterior, es la ya mencionada justicia cordial, no perder de vista el hecho de que todos somos personas, sin importar estatus social, sin importar raza, sexo, nacionalidad, etc., hay algo superior a eso, la calidad humana y la dignidad de cada ser humano que debe ser respetada.

⁸¹ De la Cruz, Cristina y M. Sasía, Pedro, *op. cit.*, pp. 30-31.

Justicia también vista en la toma de decisiones que beneficien a la sociedad, que impulsen el desarrollo; también vista desde la perspectiva de cuidar el medio ambiente y todos los seres que habitan el planeta, apoyando a través de los intereses y comisiones a llevar programas con éstos objetivos.

Pretendo presentar una propuesta concreta en el ámbito de la intermediación financiera donde en el centro se encuentren las personas excluidas de la misma

C. Transparencia

En virtud de que los ahorradores e inversores tienen el derecho a saber cuál es el destino de su dinero y en qué se está invirtiendo. Además, es fundamental que exista claridad en la relación que les une con la entidad financiera correspondiente.

Parte de la base de que el cliente debe poder saber en todo momento en qué se invierte su dinero. Siempre ofreciendo información regular y pública de todas las actividades y sus consecuencias.

Un cliente no va a ahorrar en una banca que utiliza los recursos del público en empresas que fabrican alcohol, juegos de azar, pornografía, tabaco, armas, químicos que destruyan la naturaleza, que afecten los derechos humanos, en especial lo de las mujeres, de los niños y grupos vulnerables, por lo que no deben operar con industrias identificadas como de alto riesgo por el incumplimiento de derechos, etc., cualquier banco con sentido ético debe evitar esos financiamientos que impacten de manera negativa al público y al medioambiente.

D. Sostenibilidad

Hace compatible la rentabilidad económica con el respeto de los derechos humanos y el medio ambiente. Invierte únicamente en proyectos con valor añadido para la sociedad desde el punto de vista social, medioambiental, cultural, educativo, etc. facilitando a sus clientes que puedan saber dónde se invierten sus ahorros.

La banca ética, desarrolla formas innovadoras de financiar empresas e iniciativas sostenibles,

4. Su impacto social.

El tema del impacto social de los bancos es un tema de gran actualidad y debate, a nivel nacional e internacional, por parte de la comunidad tanto académica como financiera, así como del propio presidente de la República Lic. Andrés Manuel López Obrador, quien ha planteado la necesidad de impulsar la moral en todos los aspectos de la vida pública y social del país.

El 26 de enero del año en curso, la Ciudad del Rosario, nuestro presidente dio a conocer:

“... que su gobierno ha recibido ofertas de distintos bancos que buscan participar en la dispersión de recursos de programas sociales.

De gira en Sinaloa, el mandatario informó sin revelar nombres, que hay bancos que han ofrecido bajar el monto de comisiones, mientras otros hasta prometieron no cobrarlas.

“Están cooperando todos los bancos; hay bancos que, para participar en esto, porque quieren ayudar, están bajando las comisiones. Hay unos que me están ofreciendo que no cobran comisiones, vamos a ver todavía”, comentó.

Hasta ahora, Banco Azteca de grupo Salinas ha sido elegida por el Gobierno Federal como la principal institución financiera para distribuir por medio de tarjeta, los fondos a beneficiarios, con el argumento de que cuentan con infraestructura en zonas marginales del país...

El tabasqueño detalló que, de las 20 mil familias incorporadas al censo del bienestar; unas 4 mil han expresado que su principal necesidad es poder contar con un crédito.”⁸²

La Banca Ética desarrolla un modelo de cuantificación y rendición de cuentas sobre su impacto social. Esta evaluación es estratégica para el banco ya que satisface la exigencia tanto de comunicar el impacto desarrollado al exterior como de controlar internamente dicho

⁸² Periódico Reforma, *Hacen bancos oferta para repartir fondos*, 27 de enero de 2019, p. 7.

impacto y su evolución a lo largo del tiempo. La estimación de esta cuantificación está orientada al desarrollo de una visión estratégica del banco y de su capacidad de interpretar las tendencias actuales de la sociedad.

II. Propuesta de reformas a la Ley de Instituciones de Crédito

1. Exposición de motivos.

En los últimos años se ha presentado una tendencia a nivel global que demanda que las empresas establezcan mecanismos para reportar sus contribuciones al aspecto social y esto no excluye al sistema financiero mexicano (SFM). Ha aumentado la importancia por la responsabilidad social empresarial y ha generado una expansión de las expectativas para establecer indicadores que permitan una evaluación y comunicación transparente del desempeño del sector bancario. Por lo tanto, la banca en México se enfrenta a la presión de organizaciones sociales, sindicalistas, capital humano, clientes, accionistas, comunidad, intelectuales, autoridades gubernamentales y demás grupos de interés, que les exigen responsabilidades que van más allá de lo usual, referidas a aspectos sociales, ambientales y de gobierno corporativo.⁸³

Desde el Foro de Dirección de Davos en 1973, se propuso “Código de comportamiento ético para la gestión de empresas”, que considera como tareas de éstas “servir a los consumidores, a los trabajadores, al capital y a la sociedad” y a lograr “el equilibrio de sus intereses antagónicos”. Culmina con la condición de que la ganancia es ciertamente un “medio necesario, pero no el objetivo final de toda dirección de empresa”.⁸⁴

En la mayoría de los países incluyendo el nuestro, se continúa impulsando marcos regulatorios con esquemas autorregulatorios a través de códigos de ética que norma la conducta de sus participantes.⁸⁵

⁸³ Véase. Borboa Álvarez, Edith Patricia; y Delhumeau Rivera, Sheila, “Reforma financiera y la responsabilidad social empresarial en el sector bancario de México” *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, México, Serie I, Diciembre 2017, ISSN 2448-7899, pp. 31-32.

⁸⁴ Küng Hans, *Una ética mundial para la economía y la política*, España, Editorial Trotta, 1999, p. 339.

⁸⁵ De la Cruz, Cristina y M. Sasia Pedro, *op. cit.* p. 339

Así encontramos diversos códigos de ética en nuestro país, tales como:

- Código de Ética de Banco de México. Noviembre de 2017.⁸⁶
- Código de Ética Profesional de la Comunidad Bursátil Mexicana.⁸⁷
- Código de Ética de la Asociación de Bancos de México.⁸⁸

Desde mi punto de vista, las reglas de los códigos de ética, en este caso, de la comunidad bancaria, deben de contemplarse en la Ley de Instituciones de Crédito, para mayor transparencia, certidumbre y seguridad jurídica para todos los participantes.

Por lo expuesto, estimo que en la Ley de Instituciones de Crédito, se debe regular la banca ética, por lo que, me permito a continuación, proponer un articulado sobre la misma, no omito que sería necesario realizar adiciones en diversas legislaciones, sin embargo, abordar toda una reforma en materia financiera, requeriría por si una sola tesis, razones por las cuales, únicamente me enfocaré en la citada Ley.

La propuesta que me permito presentar en mi investigación, es de que, se adicione un Capítulo II De las Instituciones de Crédito con Sentido Ético, y se recorra la numeración, el cual versará sobre lo siguiente:

- Conceptos;
- Estructura;

⁸⁶ Banco de México, Código de Ética, Consultado el 29 de enero de 2018 en: [<http://www.banxico.org.mx/conociendo-banxico/d/%7B67F9B0DB-52F5-6638-A596-00DF8433C386%7D.pdf>]

⁸⁷ Bolsa Mexicana de Valores, *Código de Ética Profesional de la Comunidad Bursátil Mexicana*, Expedido por el Consejo de Administración de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (antes Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.), en su sesión de fecha 26 de julio de 1997, consultado en: [https://www.bmv.com.mx/docs-pub/MARCO_NORMATIVO/CTEN_MNBC/CODIGO%20DE%20ETICA%20PROFESIONAL%20DE%20LA%20COMUNIDAD%20BURSATIL%20MEXICANA.pdf]

⁸⁸ Asociación de Bancos de México, *Código de Ética –En actualización-* consultado el 29 de enero de 2019 en [<https://www.abm.org.mx/quienes-somos/abm-codigo-etica.htm>]

- Operaciones;
- Sanciones;
- Delitos.

Además, como parte de un incentivo para la creación de dichas instituciones, propondré beneficios fiscales, como reducción de impuestos y deducción de los mismos, siempre y cuando presenten evidencia de su actuar.

Como referencia de articulado, se tomará la Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de junio de 2018.

2. Adiciones al Título Primero. De las Disposiciones Generales.

Las adiciones y modificaciones se pondrán con letras cursivas para una fácil identificación.

Artículo 2o.- El servicio de banca y crédito sólo podrá prestarse por instituciones de crédito, que podrán ser:

[...]

- I. *Instituciones de banca múltiple,*
- II. *Instituciones de banca ética, e*
- III. *Instituciones de banca de desarrollo.*

[...]

Se entenderá por banca ética, aquellas instituciones financieras cuya oferta de servicios no está condicionado exclusivamente al criterio de la rentabilidad-riesgo, sino que sus servicios se basan en principios alternativos, de cooperación y sostenibles, con responsabilidad en la gestión del dinero de los usuarios y su estructura de gobierno está basada en la transparencia y beneficio social y medio ambiental. En contribuir a una sociedad que fomente la calidad de vida y se centre en la dignidad de las personas; facilitar que

particulares, instituciones y empresas realicen un uso responsable del dinero, desde un punto de vista social y medioambiental y fomentar con ello el desarrollo sostenible; que ofrezcan a los clientes productos financieros sostenibles y presten servicios de alta calidad.

Artículo 3o.- El Sistema Bancario Mexicano estará integrado por el Banco de México, las instituciones de banca múltiple, *banca ética*, [...]

Artículo 4o.- El Estado ejercerá la rectoría del Sistema Bancario Mexicano, a fin de que éste oriente fundamentalmente sus actividades a apoyar y promover el desarrollo de las fuerzas productivas del país y el crecimiento de la economía nacional, basado en una política económica soberana, fomentando el ahorro en todos los sectores y regiones de la República y su adecuada canalización a una amplia cobertura regional que propicie la descentralización del propio Sistema, con apego a sanas prácticas, usos bancarios y *principios éticos*.

Después del Título Segundo “De las Instituciones de Crédito”, y después del artículo 29 Bis 15, se adicionará el siguiente capítulo. Y se recorrerá el orden de los artículos y capitulados de la Ley.

CAPÍTULO II

DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO CON SENTIDO ÉTICO

SECCIÓN PRIMERA

De su organización y funcionamiento

Artículo 30. Para organizarse y operar como institución de crédito con sentido ético, se requiere autorización del Gobierno Federal, que compete otorgar discrecionalmente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de su Junta de Gobierno y opinión favorable del Banco de México. Por su naturaleza, estas autorizaciones serán intransmisibles.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores haya resuelto otorgar la autorización a que se refiere el párrafo anterior, dicha Comisión notificará la resolución, así como su opinión

favorable respecto del proyecto de estatutos de la sociedad de que se trate, a fin de que se realicen los actos tendientes a su constitución o a la transformación de su organización y funcionamiento, según corresponda. El promovente, en un plazo de noventa días contado a partir de dicha notificación, deberá presentar a la propia Comisión, para su aprobación, el instrumento público en que consten los estatutos de la sociedad en términos de esta Ley para posteriormente proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio sin que se requiera mandamiento judicial al respecto.

La autorización que se otorgue conforme a este artículo, quedará sujeta a la condición de que se obtenga la autorización para iniciar las operaciones respectivas en términos del artículo 46 Bis de esta Ley, la que deberá solicitarse dentro de un plazo de ciento ochenta días contado a partir de la aprobación del instrumento público a que se refiere el párrafo anterior. Al efectuarse la citada inscripción del instrumento público, deberá hacerse constar que la autorización para organizarse y operar como institución de banca múltiple se encuentra sujeta a la condición señalada en este párrafo.

Las autorizaciones para organizarse y operar como institución de banca múltiple, así como sus modificaciones, se publicarán, a costa de la institución de que se trate, en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social.

Artículo 30 Bis. Las instituciones de crédito con sentido ético, deberán observar lo establecido en los artículos 8 bis al 29 bis 15 de ésta Ley, en lo que no contravenga lo establecido en los artículos 30 al 30 bis 12 de ésta Ley.

Artículo 30 Bis 1. Deberán contar con un Gobierno Corporativo, el cual estará integrado por el Consejo de Administración y un Comité de Ejecutivo.

El Consejo de Administración será el órgano colegiado encargado de la actividad social del banco, es decir, de la realización de todos los actos encaminados a la consecución del objeto social. Además ejercerá la actividad de dirección y coordinación de las sociedades miembros del Grupo. Es elegido entre los socios de Banca Ética. Estará integrado por un Presidente y

un vicepresidente. El Consejo nombra un Comité ejecutivo que puede delegar una parte de sus atribuciones. El Comité ejecutivo está formado por el Presidente, el vicepresidente y tres consejeros.

El Gobierno Corporativo deberá contar con un Código de Buen Gobierno, el cual deberá contener derechos y obligaciones, el ámbito de aplicación, lo relativo a la junta de accionistas; consejo de administración; reuniones; junta general de accionistas y consejo de administración.

Artículo 30 Bis 2. El banco ético deberá contar con un organismo de vigilancia interno, que será la junta de revisión, elegida por los socios, la cual velará por la correcta administración de la sociedad y el cumplimiento de los acuerdos sociales, vínculos legales, estatutarios y reglamentarios.

La junta de revisión estará integrada por 10 miembros de reconocida honorabilidad y con las capacidades necesarias para desempeñar tal función.

Artículo 30 Bis 3. Deberá contar con un comité de árbitros, el cual será elegido por la mayoría del consejo de administración y constará de tres titulares y dos suplentes. Dicho comité deliberará de forma definitiva sobre la exclusión de socios y de los conflictos que se susciten entre los socios.

Artículo 30 Bis 4. La institución deberá contar con un comité ético, que será el encargado de la emisión del Código de Ética y velará por el cumplimiento de los principios contenidos en los Estatutos Sociales y el código de ética.

El Comité Ético se regirá conforme a su reglamento el cual deberá contener lo relativo a su constitución; sus funciones; la designación de los candidatos; las causas de inelegibilidad o renuncia; la disolución del comité; las actas; las tareas; el informe anual y los instrumentos operativos.

Artículo 30 Bis 5. Deberá contar con un Código de Ética que representa un contrato social con todas las partes involucradas y define el horizonte ético en que se desenvolverá el banco, estableciendo criterios de igualdad y justicia; valores de referencia, principios generales y pautas que el banco adopta en sus relaciones con los interesados.

Artículo 30 Bis 6. Deberán presentar de manera anual a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores un informe de las actividades que realizan y de los objetivos cumplidos.

SECCIÓN SEGUNDA

De las operaciones

Artículo 30 Bis 7. Las operaciones que realizarán son activas, pasivas y de servicios, contenidas en la presente Ley y deberán ser guiadas por la transparencia en cuanto al manejo de recursos.

Artículo 30 Bis 8. Se privilegiará el otorgamiento del crédito a actividades que cuenten con un beneficio social o medio ambiental.

SECCIÓN TERCERA

De las Sanciones

Artículo 30 Bis 9. Las instituciones de banca ética, que incumplan algunos de los requisitos establecidos en el presente capítulo, serán sancionados con la revocación de la autorización, de conformidad con lo señalado en los artículos 28 al 29 Bis 1 de la presente Ley.

Artículo 30 Bis 10. Les serán aplicables las sanciones, prohibiciones y delitos previstos para la banca múltiple establecidos en la presente Ley.

SECCIÓN CUARTA
De los beneficios fiscales

Artículo 30 Bis 11. Las instituciones de banca múltiple, que operen bajo los principios de banca ética, tendrán el beneficio de reducción del 10% del Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 30 Bis 12. La reducción que contempla el artículo anterior, será aplicable de acuerdo con los Lineamientos de Carácter General que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TRANSITORIOS

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito.

ARTICULO PRIMERO.- Se **REFORMAN** los artículos 2, 3 y 4, y se **ADICIONAN** los artículo 30 Bis 1 al 30 Bis 13, recorriéndose la numeración de los capítulos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Ciudad de México, Enero de 2019.- Rúbricas.

De manera general, ésta es la propuesta de reforma a la Ley de Instituciones de Crédito para la implementación de la banca ética en nuestro país.

III. CÓDIGO DE ÉTICA

A continuación, presento el contenido mínimo que debe contener el Código de Ética de las Instituciones de Crédito que deseen operar como bancos éticos.

Sección 1. Preámbulo. En el mismo, se contendrá la misión, valores, visión ética de la institución y su compromiso con las partes interesadas.

En esta sección, se deben observar los principios rectores contenidos en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción,⁸⁹ y no porque la ley sea aplicable a las instituciones de banca ética, sino porque los mismos son valores muy importantes para el actuar ético de las citadas instituciones, los mismos son:

- Legalidad;
- Objetividad;
- Profesionalismo;
- Honradez;
- Lealtad;
- Imparcialidad;
- Eficiencia;
- Eficacia;
- Equidad;
- Transparencia;
- Economía;
- Integridad; y
- Competencia por mérito.

Sección 2. Principios éticos y normas de comportamiento.

En este apartado es importante no perder de vista la incidencia de la actividad financiera en la vida de las personas, pensado siempre en el desarrollo y bienestar de éstas, así como el impacto ambiental.

Tener presente los criterios de justicia social y de dignidad humana en la intermediación financiera, lo cual es muy útil para fijar las normas bajo las cuales se deberán comportar de manera general.

⁸⁹ Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Diario Oficial de la Federación 18 de julio de 2016, consultado: 11 de enero de 2019, en [<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA.pdf>]

Sección 3. Normas de comportamiento para los administradores, socios, empleados y todos aquellos involucrados en la intermediación financiera.

Aquí se establecen los compromisos que asumen cada uno de los administradores, socios, empleados y todos aquellos involucrados en la intermediación financiera, según corresponda tales como:

- Forma de administrar los recursos;
- Distribución de las utilidades (ganancias);
- Establecer dinámicas de participación en los procesos de decisión;
- Sobre la relación con los usuarios;
- Las obligaciones y derechos de los socios;
- Actuar de los trabajadores; entre otros.

Sección 4. Sistema de Ejecución y Control.

Se establecerán los mecanismos del actuar de la banca ética, así como los controles que se establecerán para el cumplimiento del código de ética.

Para finalizar el presente trabajo, quiero expresar que mi propuesta no pretende ser exhaustiva, estoy consciente que es un trabajo incipiente en México y que tal vez es demasiado ambicioso proponer una reforma al sistema financiero mexicano implementando una nueva forma de intermediación financiera, sin embargo, es mi anhelo comenzar a crear una conciencia para crear un cambio en nuestra sociedad.

Es importante señalar que en México, actualmente no existe un solo libro que hable sobre la banca ética, éste trabajo fue inspirado en la banca ética existente en España. No quiero omitir, que no solo tome en cuenta los libros, revistas, páginas de internet y tesis que se citan en el presente, sino de la observación de su sociedad –durante el tiempo que estuve de vacaciones allá- ; porque de primera mano pude observar una sociedad más consciente de

las demás personas, un respeto mutuo y también con los animales y el medio ambiente. Pude ver políticas públicas bien implementadas, y con optimismo creo que México puede llegar a ese nivel de conciencia, de pensar no solo en el beneficio propio, sino ser consciente de nuestros pares, de los demás seres vivos que nos rodean, y el medio ambiente para poder utilizar la intermediación financiera para generar un cambio en favor de todos.

ANEXO 1.

EJEMPLO DE BANCA ÉTICA. TRIODOS BANK⁹⁰

¿Qué es la banca ética?

Los bancos éticos buscamos situar a las personas en el centro de nuestra actividad, teniendo en cuenta también el impacto de nuestra actividad en el medio ambiente. Somos entidades financieras que, por un lado, captamos fondos de ahorro e inversión y, por otro, concedemos financiación a empresas, proyectos y organizaciones que necesitan recursos para su actividad económica y contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas y a proteger la naturaleza.

La banca ética surge en los años 60 con el fin de promover un uso responsable y transparente del dinero.

¿Cómo nace Triodos Bank?

En origen de Triodos Bank se remonta a 1968, cuando un economista (Adriaan Deking Dura), un profesor de Derecho (Dieter Brüll), un antiguo especialista en organización (Lex Bos) y un banquero (Rudolf Mees), crean un grupo de estudio para analizar cómo el dinero puede ser manejado de forma consciente.

Las conversaciones de este grupo dieron como fruto la creación de la Fundación Triodos en 1971, que más tarde, en 1980, creó Triodos Bank, en la ciudad holandesa de Zeist. Había nacido el referente en banca ética y sostenible en Europa, hoy con sucursales en los Países Bajos, Bélgica, Reino Unido, España y Alemania, además de una agencia en Francia. Además, el Grupo Triodos desarrolla una intensa actividad en otros lugares de Europa, América Latina, Asia y África a través de sus fondos de inversión y microcréditos.

⁹⁰ Toda la información contenida en éste anexo fue tomada de la página oficial de Triodos Bank: [<https://www.triodos.es/es>]

¿Quiénes somos Triodos Bank?

En Triodos Bank trabajamos para ayudar a crear una sociedad donde se proteja la calidad de vida de todas las personas y el medio ambiente. Y lo hacemos poniendo la dignidad humana en el epicentro de nuestras actividades.

Desde 1980 facilitamos a personas, empresas e instituciones un uso del dinero que genere beneficios para la sociedad y la naturaleza. Por eso ofrecemos financiación a empresas e iniciativas orientadas a generar un impacto social positivo.

Principales valores.

- ✓ Sostenibilidad: financiamos únicamente compañías cuya actividad promueve una mejora social, cultural y medioambiental.
- ✓ Transparencia: en Historias de la banca transparente mostramos a quién financiamos con el dinero que nos confían nuestros clientes.
- ✓ Calidad: además de ofrecer un valor añadido, nuestros productos son competitivos en el sector bancario.
- ✓ Emprendimiento: trabajamos para desarrollar formas innovadoras de financiar empresas e iniciativas sostenibles.

Cambiamos las finanzas para financiar el cambio.

En Triodos Bank centramos nuestra actividad en 3 áreas principales: sociedad, medio ambiente y cultura. Apoyamos y financiamos proyectos desarrollados en estos sectores.

Medio ambiente.

Invertir en proyectos medioambientales es un objetivo fundamental en nuestra actividad. Con la financiación en este sector tratamos de reducir el impacto ambiental del ser humano y crear conciencia de la relevancia que el cuidado de la naturaleza tiene en nuestro bienestar.

Cultura.

Financiamos artistas, emprendedores y empresas culturales de diversas disciplinas, con una aproximación complementaria.

Social.

A través de organizaciones y empresas sociales apoyamos iniciativas que mejoran la calidad de vida de colectivos desfavorecidos y que actúan en múltiples ámbitos.

Organización. Gobierno Corporativo.

Banca ética y sostenible

Nuestra sede central y domicilio social se encuentra en Zeist, Países Bajos. Nuestra estructura y modelo de gestión están diseñados para proteger nuestros principios, valores y objetivos.

Por ejemplo, elegimos de forma consciente no cotizar en Bolsa, de manera que no estemos sometidos a los vaivenes de precios que se producen en el mercado de capitales. En su lugar, gestionamos un banco sostenible, viable y profesional, en el que nuestros titulares de certificados deciden invertir para apoyar el desarrollo de la banca con valores.

Consejo de Administración

El Consejo de Administración supervisa y analiza las políticas implementadas por el Comité Ejecutivo, el desarrollo de las actividades de Triodos Bank, el desarrollo de la estrategia y el cumplimiento de nuestra misión. Además, apoya al Comité Ejecutivo con asesoramiento y orientación. Los miembros del Consejo de Administración son independientes con respecto a los demás miembros, al Comité Ejecutivo y a cualquier otra parte o interés que pueda afectar al funcionamiento del Consejo.

SAAT

La Fundación para la Administración de las Acciones de Triodos Bank (SAAT, por sus siglas en holandés) se encarga de gestionar todas las acciones de Triodos Bank NV. La SAAT emite también los certificados de depósito para acciones. Si eres titular disfrutarás de los derechos

económicos ligados a estas acciones, tales como el derecho a percibir dividendos, aunque no ejercerás control sobre las mismas. El Patronato de la SAAT, Triodos Bank y sus titulares de certificados de depósito interactúan unos con otros con regularidad. Esto sucede de modo formal o informal en reuniones, como las juntas generales anuales (con derecho a voto por parte de los titulares) y los encuentros informativos con titulares de certificados y otros grupos de interés en los países en los que contamos con sucursal.

Independencia y misión

Desde nuestro nacimiento, hemos sido un banco independiente. Para garantizar la protección de la misión de Triodos Bank, nuestras acciones están en manos de la Fundación para la Administración de las Acciones de Triodos Bank (SAAT). Estos títulos no cotizan en ningún mercado bursátil sino que se intercambian en nuestra propia plataforma. Nuestro accionariado se compone de más de 40.000 inversores particulares e institucionales, de los que alrededor de 8.000 están en España.

Comité de Dirección Internacional

El IMC (International Management Council) reúne trimestralmente a los directores de cada país y unidad de negocio, además del Comité Ejecutivo.

Resumen del informe anual de 2017 Triodos Bank NV.

El Grupo Triodos gestiona más de 14.000 millones de euros en activos, con un impacto positivo en 45 países.

Durante 2017 en Triodos Bank fuimos capaces de convertir el 72% de la entrada de nuevos fondos en préstamos sostenibles y nuestro capital creció un 12% (1.040 millones de euros). Consulta otras cifras clave de 2017 en nuestro Informe Anual.

El contenido del resumen anual de 2017 es el siguiente:

- ✓ Cifras clave
- ✓ Nuestro propósito: Banca ética y sostenible

- ✓ Informe del Comité Ejecutivo
- ✓ Nuestros grupos de interés, cuestiones materiales y objetivos estratégicos
- ✓ Impacto y resultados financieros
- ✓ Informe social, medioambiental y de riesgos
- ✓ Balance consolidado a 31 de diciembre
- ✓ Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada
- ✓ Estado de resultado global consolidado

Se puede consultar el resumen completo que consta de 56 páginas en la siguiente dirección electrónica:

[http://www.triodos-informeanual.com/es/2017/paginasdelservicio/descargas/files/informe_anual_triodos_ia17.pdf]

¿Qué análisis hace Triodos Bank de los proyectos que financia?

En Triodos Bank realizamos un análisis cualitativo y cuantitativo de los préstamos. A la hora de analizar una propuesta de financiación, no solo tenemos en cuenta la viabilidad económica del proyecto o empresa que presenta la solicitud, sino también la repercusión social, cultural y medioambiental de su actividad.

Esta triple aproximación, que tiene en cuenta a las personas, el impacto medioambiental y la rentabilidad económica, se refleja en el nombre de nuestra entidad, Triodos, derivado de la expresión griega tri hodos : “triple vía”. Sobre nuestro nombre, puedes leer el artículo Triodos: un lugar, un nombre, un significado.

CONCLUSIONES

PRIMERA. Por banca ética se entiende a aquellas instituciones de banca múltiples, que cumplen los mismos requisitos para nacer a la vida jurídica que los bancos tradicionales, con la diferencia de que en sus operaciones de financiamiento se enfocan a proyectos con sentido social y ético, ya que en su actuar utilizar los recursos que captan del público, en proyectos que ayuden a las personas a vivir mejor en todos los ámbitos, de conservación del medio ambiente.

SEGUNDA.- En países de Europa, específicamente en España, han emergido bancos éticos como son Fiare Banca Ética, Triodos Bank y otras instituciones con fines éticos, como son cooperativas, lo cual, refleja una sociedad que ha dejado de ser indiferente a los problemas sociales y medioambientales, y ha buscado un cambio desde el ámbito de la intermediación financiera, creando una conciencia social

TERCERA. La banca en México ha sido muy especulativa, ejemplo de ello, son las altas tasas de interés y las comisiones por operaciones y servicios que celebran.

CUARTA. El Gobierno del Presidente Andrés Manuel López Obrador, está interesado en aplicar la ética en toda la sociedad mexicana, pero la inclusión de la misma debe ser bien planeada, y en el caso concreto de la banca, debe ser regulada en ordenamientos legales.

QUINTA. Es necesario reformar la Ley de Instituciones de Crédito, a fin de dar paso a este nuevo esquema de intermediación bancaria, con el fin de facilitar la implementación de criterios y sentido ético en la misma, ya sea que se creen nuevas instituciones, o bien, que las existentes se adhieran a los lineamientos establecidos.

SEXTA. Es posible lograr una mayor inclusión de personas con nulo o limitado acceso a los servicios financieros a través de la banca ética, en virtud de los fines que ésta persigue. No perdiendo de vista la idea de la dignidad básica a la que hacen referencia las exigencias de justicia para llevar una vida digna.

SÉPTIMA. Se propone una transformación social a partir de la premisa que el dinero es una fuente de poder de cambio, distribuyendo los bienes económicos que produce la intermediación financiera en beneficio de la sociedad.

FUENTES DE CONSULTA

- ACEVEDO BALCORTA, Jaime, *El sistema bancario mexicano: sinopsis crítica*, México, Ediciones del Azar, 2012.
- ACOSTA ROMERO, Miguel, *Derecho Bancario*, México, Porrúa, 4ta edición, 1991.
- ARISTÓTELES, *Ética a Nicómaco*, trad. De Francisco Gallach Palés, Madrid, Instituto de Valencia, 1931.
- BORBOA ÁLVAREZ, Edith Patricia; y Delhumeau Rivera, Sheila, “Reforma financiera y la responsabilidad social empresarial en el sector bancario de México” *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, México, Serie I, Diciembre 2017, ISSN 2448-7899.
- CARBALLO YÁÑEZ, Erick, *Nuevo Derecho Bancario y Bursátil Mexicano*, México, Editorial Porrúa, 2014.
- CASTELLANOS F., Santiago y D’Felice, José Carlos, *Derecho Bancario*, Córdoba, Advocatus, 2008.
- CORTINA, Adela, *Justicia Cordial*, Madrid, Trotta, 2010.
- DE LA ISLA, Carlos, *De esclavitudes y libertades*, México, ITAM-Miguel Ángel Porrúa, 2006.
- DE LA CRUZ, Cristina y M. SASIA, Pedro, *Banca Ética y Ciudadanía*, Madrid, Editorial Trotta, 2008.
- DE LA FUENTE RODRÍGUEZ, Jesús, *Tratado de Derecho Bancario y Bursátil (Seguros, Fianzas, Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ahorro y Crédito Popular, Grupos Financieros)*, Tomo I, México, Porrúa, 2010.
- FERRATER, J., *De la materia a la razón*, Madrid, Alianza, 1979.
- GUZMÁN HOLGUÍN, Rogelio, *Derecho Bancario y Operaciones de Crédito*, México, Editorial Porrúa-Instituto Internacional del Derecho y del Estado, 2012.
- MARTÍNEZ, María del Carmen y SEGURA, Emilio, “Análisis estratégico de la Banca ética en España a través de Triodos Bank. Financiación de proyectos sociales y medioambientales”, *Revista de economía pública, social y cooperativa*, España, 10.7203/CIRIEC-E.92.10805, 2018.
- MARTÍNEZ PORTILLO, Belén, *Tesis para obtención de grado de la Facultad de Ciencias Económicas y empresariales de Valladolid*, “La Banca Ética en España”, Valladolid, España, Julio de 2017, pp.22-25, consultado en: Biblioteca Universitaria de Valladolid. [<https://uvadoc.uva.es/bitstream/10324/27599/1/TFG-E-422.pdf>].

MENDOZA MARTELL, Pablo E., y Preciado Briseño Eduardo, *Lecciones de Derecho Bancario*, México, Editorial Porrúa-Universidad Panamericana, 2016.

MONREAL ÁVILA, Ricardo, *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y de la Ley de Instituciones de Crédito en materia de comisiones bancarias*, del 8 de noviembre de 2018. Consultado en [http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2018-11-08-1/assets/documentos/Inic_MORENA_comi_bancos.pdf].

LOZANO, Josep, M., *Ética y empresa*, Madrid, Editorial Trotta, 1999.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, *Código de Ética*, México, 2004, consultado en: [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/material_didactico/2016-11/codigo-de-etica.pdf].

REYES, Alfonso, adaptación de Luis Martínez, José, *Cartilla Moral*, México, Gobierno de México, Secretaría de Educación Pública, Reimpresión, 2018.

ROMERO ÁLVAREZ, María Elena, *Banca Ética y Criterios de Evaluación*, Tesis para obtención de grado inédito, Sevilla, Universidad de Sevilla, 10-diciembre-2018, consultado en: [https://idus.us.es/xmlui/bitstream/handle/11441/46435/file_1.pdf?sequence=1&isAllowed=y].

SALDAÑA SERRANO, Javier, *El papel de la ética judicial en el nuevo modelo de juez del estado constitucional de derecho*, México, Porrúa, 2016.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, *Código de Ética del Poder Judicial del Estado de México*, México, tercera edición, 2005.

ZAN, Julio, *La ética, los derechos y la justicia*, Montevideo, Uruguay, Fundación Konrad Adenauer, 2004.

Legislación.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Diario Oficial de la Federación 5 de febrero de 1917, última reforma 27 de agosto de 2018.

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, 1978, consultado en: [<http://www.senado.es/web/conocersenado/normas/constitucion/index.html>].

CÓDIGO DE COMERCIO. Diario Oficial de la Federación 13 de diciembre de 1889, última reforma publicada en el DOF el 28 de marzo de 2018.

CIRCULAR 003/12 del Banco de México, dirigida a las Instituciones de Crédito y a la Financiera Rural, relativa a las Disposiciones aplicables a las operaciones de las Instituciones de Crédito y de la Financiera Rural.

DECRETO DE PROMULGACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS sobre la aceptación de sus obligaciones como miembro de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 1994, en [[https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4711014&fecha=05/07/1994]].

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO (Circular Única de Bancos), emitidas con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, Diario Oficial de la Federación 18 de julio de 1990, última reforma 22 de junio de 2018.

LEY DE PROTECCIÓN DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, Diario Oficial de la Federación 18 de enero de 1999, última reforma 9 de marzo de 2018.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Diario Oficial de la Federación 29 de diciembre de 1976, última reforma, 15 de junio de 2018.

LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, Diario Oficial de la Federación 15 de junio de 2007, última reforma 9 de marzo de 2018.

LEY SOBRE LA CELEBRACIÓN DE TRATADOS, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 1992.

LEY 13/1994 DE 1º DE JUNIO, Publicada en el Boletín Oficial del Estado el 2 de junio de 1994, Revisión vigente desde el 1 de enero de 2015, consultado en: [https://www.bde.es/bde/es/secciones/normativas/Regulacion_de_En/Estatal/Regimen_juridico_general.html]

LEY 10/2014, DE 26 DE JUNIO, Publicada en el Boletín Oficial del Estado de 27 de junio de 2014, Banco de España, *Régimen jurídico general*, consultado en: [https://www.bde.es/bde/es/secciones/normativas/Regulacion_de_En/Estatal/Regimen_juridico_general.html]

REAL DECRETO 84/2015, Publicado en el Boletín Oficial del Estado de 14 de febrero de 2015, Banco de España, Autorización de entidades de crédito, consultado en: [https://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Instituciones_fi/autorizacion-de-/Autorizacion_de_419345b0957db51.html]

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 1996, última reforma el 30 de marzo de 2016.

REGLAMENTO (UE) N.º 575/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 26 de junio de 2015, consultado en: [<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/TXT/?uri=celex%3A32013R0575>].

Páginas de internet

ASOCIACIÓN DE BANCOS DE MÉXICO, *Código de Ética* –En actualización- consultado el 29 de enero de 2019 en [<https://www.abm.org.mx/quienes-somos/abm-codigo-etica.htm>]

BANCA DE DESARROLLO, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consultado en: [<https://www.gob.mx/cnbv/acciones-y-programas/banca-de-desarrollo-bd>].

BANCA ÉTICA. Es., ¿Qué es?, 26 de agosto de 2018, consultado en: [<https://www.bancaetica.es/>].

BANCA ÉTICA EN ESPAÑA, *Información y Difusión*, consultado en: [<https://infobancaetica.wordpress.com/banca-etica-en-espana/>].

BANCO DE ESPAÑA, Regulación de Entidades de Crédito, consultado en: [https://www.bde.es/bde/es/secciones/normativas/Regulacion_de_En/Estatal/Regimen_juridico_general.html].

BANCO DE MÉXICO, Consultado en: [<http://www.banxico.org.mx/marco-normativo/normativa-agrupada-por-tema-a.html>].

BANCO DE MÉXICO, *Código de Ética*, Consultado el 29 de enero de 2018 en: [<http://www.banxico.org.mx/conociendo-banxico/d/%7B67F9B0DB-52F5-6638-A596-00DF8433C386%7D.pdf>].

BOLSA MEXICANA DE VALORES, *Código de Ética Profesional de la Comunidad Bursátil Mexicana*, Expedido por el Consejo de Administración de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (antes Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.), en su sesión de fecha 26 de julio de 1997, consultado en [https://www.bmv.com.mx/docs-pub/MARCO_NORMATIVO/CTEN_MNBC/CODIGO%20DE%20ETICA%20PROFESIONAL%20DE%20LA%20COMUNIDAD%20BURSATIL%20MEXICANA.pdf]

CONDUSEF, *Evolución del cobro de comisiones bancarias y sus reclamaciones*, Agosto de 2018. Consultado en [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/353301/EVOLUCI_N_DEL_COBRO_DE_COMISIONES_Y_SUS_RECLAMACIONES.pdf]

EL BIEN SOCIAL, *¿Qué entidades de banca ética hay en España*, consultado en: [https://elbiensocial.org/entidades-banca-etica-espana/]

INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA, consultado en [http://www.inverco.es/20/21/24].

ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONOMICOS, México mejores políticas para un desarrollo incluyente, “Serie mejores políticas”, septiembre de 2012, consultado en [http://www.oecd.org/centrodemexico/Mexico%202012%20FINALES%20SEP%20eBook.pdf].

PRODUCTOS FINANCIEROS, *Economía simple*, consultado en: [https://www.economiasimple.net/los-productos-financieros-de-la-banca-etica.html].

REFORMA FINANCIERA, promulgada por el C. Presidente Enrique Peña Nieto, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2014.

TRIODOS BANK, “Nuestra Historia”, *Revista Triodos*, Triodos Bank, Madrid, España, 2004.

UNIÓN EUROPEA; ECONOMISTAS SIN FRONTERAS; et. al., Las finanzas éticas en Europa, consultado en [http://finanzaseticas.org/pdf/01_FinanzasEuropa.pdf]

Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.}

TRATADOS INTERNACIONALES. SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES Y EN UN SEGUNDO PLANO RESPECTO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, Tesis P. LXXVII/99, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, t. X, noviembre 1999.

Diccionario

DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, 26 de agosto de 2018 consultado en: [http://dle.rae.es/?id=AKlK8pC/ALIT6js].